

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALEARRES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Igualada, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Carme dirigió al Gobernador de la provincia de Barcelona una comunicación, en la cual le manifestaba que del examen de los libros de contabilidad y documentos de Depositaria resultaban varias extralimitaciones y exacciones ilegales, consistentes en haberse satisfecho en años anteriores de los fondos municipales, y por acuerdo del Ayuntamiento, las cantidades que se determinaban á diferentes personas en concepto de dietas á Comisionados de apremio, y á Compromisarios para Senadores; manutención de los mozos de las escuadras; remuneración para obtener la resolución favorable del nombramiento de la Junta repartidora y la aprobación de reparto de consumos; entrega á los Médicos encargados del reconocimiento de los padres de mozos que entraban en quintas; gratificación á los Concejales para presidir la Mesa electoral; para influir en un fallo que la Diputación provincial había de dar en un expediente de elecciones municipales y para gastos electorales; añadía el Alcalde que el Ayuntamiento debe al Tesoro, por el cuarto trimestre de 1884-85, 1.139'97 pesetas, y por el cuarto trimestre de 1886-87, 1.275'39 pesetas; que en 1884-85, habían ingresado en arcas municipales 10.994 pesetas; se habían satisfecho 10.904, y aparecía que el agente del Ayuntamiento retenía en su poder 1.139'97 pesetas, por lo cual el Ayuntamiento estaba en descubierto con el Tesoro; que desde 1.º de Julio de 1886 á 24 de Abril de 1887 ingresaron 12.351'75 pesetas, habiéndose satisfecho 12.279'42, y apareciendo también que el referido agente retenía en su poder 792'50 pesetas; concluía la comunicación manifestando que, á juicio del denunciante, los hechos referidos constituían los delitos definidos en los artículos 408, 409 y 410 del Código penal; que la denuncia se hacía porque la Delegación de Hacienda había apremiado al Ayuntamiento por falta de pago de cantidades que no habían ingresado en el Tesoro público; á la comunicación acompañaban seis certificaciones referentes á los hechos denunciados:

Que remitida dicha comunicación y los documentos á ella anejos al Juzgado de instrucción de Igualada, éste procedió á la formación de causa, acordando el procesamiento de los individuos que habían formado el Ayuntamiento de Carme, y la suspensión de los que ejercieran cargos públicos:

Que en el sumario constan las certificaciones de las sesiones de 23 de Noviembre de 1884, 27 de Diciembre de 1885 y 17 de Diciembre de 1886, en que el Ayuntamiento había aprobado ciertos gastos, otra certificación de no existir otras actas que las expresadas en los años económicos de 1882 á 86, acordando pagos por

ninguno de los conceptos de los presupuestos de dichos años:

Que asimismo consta en el sumario una certificación, de la cual resulta que el Alcalde de Carme ignoraba si las cuentas municipales de 1886-87 habían sido aprobadas; y que con referencia á las de 1885-86 estaban en poder del Ayuntamiento, devueltas por la Comisión, á fin de practicar nuevamente otro expediente de examen y censura de las mismas:

Que el Gobernador de la provincia de Barcelona, á instancia de D. Andrés Coca y D. José Sardá, Alcalde que había sido del Ayuntamiento de Carme, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que según aparece de los respectivos expedientes, las cuentas municipales de Carme, correspondientes á 1883-84, 1884-85 y 1885-86, habían sido devueltas para que se subsanaran los defectos que se notaban en el examen y censura de las mismas por el Ayuntamiento y Junta municipal, sin que aun se hubieran examinado las de 1886-87; que mientras dichas cuentas no fueran examinadas y aprobadas, el Juzgado carece de competencia para conocer del asunto, por existir una cuestión previa, de la cual dependería el que pudiera decirse si había habido ó no distracción ó malversación de fondos; el Gobernador citaba el artículo 165 de la ley Municipal, las Reales órdenes de 29 de Marzo y 20 de Abril de 1881; el art. 67 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, y el 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que la incoación de la causa era debida á denuncia hecha por el Gobernador á fin de que se formara el proceso para depurar y castigar, en su caso, los hechos á que el mismo hace referencia, habiendo, por lo tanto, un desistimiento por la Autoridad gubernativa á favor de la judicial para conocer de aquellos hechos, no pudiendo promoverse competencia sobre los mismos; en que el hecho de autos no tiene relación con las cuentas municipales que el Ayuntamiento de Carme haya de rendir, relativas á los ejercicios de 1883 á 87, puesto que se trata de haberse dado á los fondos municipales una aplicación distinta de la que tenían asignada, pudiendo, por consiguiente, ese hecho ser castigado con independencia de la aprobación de las cuentas; y en que, por tanto, no puede decirse que existiera una cuestión previa administrativa; el Juzgado citaba el art. 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde á los Gobernadores, oída la Comisión provincial, y si excediesen de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas del

Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que los hechos que han dado lugar á la formación de la causa de que se trata consisten, según la denuncia, en haberse aplicado indebidamente algunos fondos municipales.

2.º Que al examinar la Administración las cuentas del Ayuntamiento de Carme no puede menos de hacerlo de los gastos que se suponen acordados y realizados de una manera ilegal.

3.º Que de lo expuesto se deduce que el acuerdo administrativo que recaiga sobre dichas cuentas puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales.

4.º Que se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Navarro Martínez pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por los delitos de homicidio, atentado y lesiones:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, con arreglo al art. 29 del Código, procede el indulto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Vicente Navarro Martínez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por los delitos de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Cortés Atienza pidiendo indulto de cuatro penas de un año y nueve meses de prisión correccional cada una que le impuso la Audiencia de Almería en causa por otros tantos delitos de disparo de arma de fuego:

Considerando que con arreglo al art. 89 del Código no debieron exceder las penas del triplo de la más grave:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala Sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Cortés Atienza de una de las cuatro penas de un año y nueve meses de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por los delitos de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Jenaro Aramburu Amillategui pidiendo indulto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena que la Audiencia de Bilbao le impuso en causa por el delito de fabricación de moneda falsa:

Considerando que conmutada á Mariano López Soria correo del suplicante por la de doce años de presidio mayor, es de estricta equidad conceder á éste una gracia igual á la otorgada á aquél:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena impuesta á Jenaro Aramburu Amillategui por la de doce años de presidio mayor.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Santander en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de un año y un día de presidio correccional impuesta á Juan Lucar Revuelta Salmón en causa por el delito de hurto de leña, valuada en 50 céntimos, se conmute por la de cuatro meses de arresto:

Considerando que, atendido el insignificante valor de la leña hurtada, de la rigurosa aplicación de la ley resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año y un día de presidio correccional impuesta á Juan Lucar Revuelta Salmón por la de cuatro meses de arresto.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Vacante una plaza de Jefe de primer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la misma á D. Toribio del Campillo, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Santos de Isasa.**

Vacante una plaza de Jefe de primer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la misma á D. Mariano Catalina y Cobo, que ocupa el segundo lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Santos de Isasa.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la realización inmediata por el sistema de administración de las obras para reparación del puente de Menjibar sobre el Guadalquivir, en la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Jaén, y por sus presupuestos de ejecución material, importantes 20.555 pesetas 77 céntimos para la adquisición de la madera necesaria, y 9.585 pesetas 57 céntimos para la mano de obra.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Santos de Isasa.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Visto el expediente de las elecciones municipales verificadas en la ciudad de Sevilla el día 1.º de Diciembre último, obrante en este Ministerio en virtud de los recursos de alzada deducidos por D. Francisco Romero Canavachuelo, D. Rómulo de Lara y D. Joaquín Barrera y Gómez contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas dichas elecciones, y con capacidad á los Concejales electos:

Resultando de dicho expediente que, anuladas por Real orden de 31 de Diciembre de 1888 las elecciones celebradas en Sevilla para renovar el Ayuntamiento en los días del 1.º al 4 de Mayo de 1887, y cubiertas con Concejales interinos las vacantes que aquella resolución determinó en la Corporación municipal, ésta, al constituirse en 16 de Enero de 1889, procedió á la elección de los 10 Tenientes de Alcalde en la forma que disponen los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal, en vez de cubrir esos cargos con los elegidos por mayor número de votos, ó superiores en edad en caso de empate, como el art. 52 de la ley citada establece para el caso en que las vacantes ocurrieren dentro del medio año que precede á las elecciones ordinarias, y ya que el Alcalde había sido nombrado por el Gobierno:

Resultando que aplazadas las elecciones municipales por la ley de 2 de Mayo del año anterior, continuó funcionando en Sevilla el Ayuntamiento interino constituido en la forma expuesta, hasta 1.º de Enero del año actual; llevándose á efecto por dicha Corporación interina las operaciones preparatorias de las elecciones de 1.º de Diciembre último:

Resultando que entre esas operaciones preparatorias figura la designación hecha en sesión del 22 de Noviembre de los Presidentes de los 12 Colegios en que el término municipal se divide; designación que recayó en el Alcalde, en los mismos 10 Tenientes de Alcalde elegidos cuando el Ayuntamiento interino se constituyó en 16 de Enero y en el Concejal núm. 1:

Resultando que habiéndose excusado el Teniente séptimo de Alcalde, á quien le correspondía presidir el octavo Colegio, se nombró en su sustitución al Concejal núm. 2; constituyéndose las Mesas electorales y llevándose á efecto la votación en 1.º de Diciembre, bajo las presidencias que quedan indicadas:

Resultando que llegado el día 8 del propio Diciembre, y constituida la Junta de escrutinio general bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de 10 Concejales, siete de los cuales, según el acta, entraron después de comenzada la sesión, y de los Interventores nombrados por los Colegios, el elector D. Rómulo de Lara protestó de que no se encontraba en la sala el número de Concejales requerido por la ley para la validez del acto, como tampoco estaban presentes todos los Interventores nombrados por los Colegios; no obstante cuya protesta, la Junta pasó y llevó á efecto el examen de las actas

remitidas por los Presidentes de los Colegios, con las dos protestas presentadas contra la elección y el nombramiento de los cuatro Secretarios escrutadores que habían de verificar la comprobación de las actas y el recuento y resumen de votos, proclamando Concejales á los individuos que habían obtenido mayor número de sufragios, y ocupándose seguidamente en deliberar sobre las dos indicadas protestas contra la validez de las elecciones formuladas por D. Rómulo de Lara y Don Francisco de Molina, fundada la primera en que los Tenientes de Alcalde no tenían verdadera representación legal por el vicio de origen de sus nombramientos, y la segunda en los mismos hechos y en ser otro de los vicios de la elección el de que los Interventores designados por los Colegios electorales eran en su mayoría empleados y dependientes con sueldo del Ayuntamiento.

Resultando que la Junta acordó desestimar las dos referidas protestas, en razón á que la constitución del Ayuntamiento era perfectamente arreglada á la ley, aparte de estar consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada; á que el carácter de empleados de la inmensa mayoría de los Comisionados é Interventores de los Colegios no inhabilita á los mismos para el ejercicio de tales cargos; y á que, apareciendo citado el Ayuntamiento para el día y hora designados por la ley para el escrutinio, debía entenderse constituida la Junta con el número de Concejales asistentes, y más cuando á poco de constituida se completó el número de Comisionados de los Colegios:

Resultando que celebrada la sesión pública extraordinaria del 15 de Diciembre bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de los Concejales y Secretarios escrutadores designados por los Colegios, se hizo constar que durante el término legal se habían presentado diversas reclamaciones acerca de la capacidad de algunos de los elegidos, y se habían reproducido también por el elector D. Rómulo de Lara las protestas formuladas contra la validez de las elecciones; desestimándose estas últimas protestas definitivamente por los Comisionados, en virtud de iguales consideraciones á las alegadas en la sesión del día 8, así como también se desestimaron por dichos Comisionados, en unión del Ayuntamiento, las reclamaciones de incapacidad, y de que eran autores: D. Joaquín Barrera y Gómez, de una referente al Concejal proclamado D. Pedro Rodríguez de la Barholla, cuya personalidad negaba el reclamante y apreció la Junta; D. Rómulo de Lara, de otra relativa á los también proclamados Concejales D. Francisco González Alvarez y D. Luis de Vargas y Aguado, por haber cesado en sus cargos el 18 de Diciembre de 1885, y no haber transcurrido los cuatro años indispensables para la reelección; á D. Manuel Hutor, D. José Mellado y otros, hasta el número de doce, que vinieron ejerciendo el cargo concejil hasta 31 de Diciembre de 1888 en que cesaron por anulación de sus elecciones, y á D. Ignacio Vázquez y otros cinco, que al ser elegidos ejercían en el concepto de interinos. El mismo D. Rómulo de Lara, de otra respectiva á D. Enrique Montero de Espinosa, y dos más, por haber ejercido como Concejales interinos en Mayo de 1887, y D. Francisco Romero Canavachuelo, de la cuarta referente al electo D. Pablo Barthe, por no reunir la cualidad de español:

Resultando que interpuestos recursos de alzada ante la Comisión provincial por D. Rómulo de Lara, D. Joaquín Barrera Gómez y D. Francisco Romero Canavachuelo contra los acuerdos de la Junta general de escrutinio y de que queda hecho mérito, dicha Corporación provincial, en sesión de 20 de Diciembre, confirmó tales acuerdos en virtud de los fundamentos en que ellos descansan, desestimando por tanto las pretensiones de los reclamantes, así en la parte referente á la nulidad de las elecciones como en la relativa á la incapacidad de algunos de los electos:

Resultando que del acuerdo de la Comisión provincial recurrieron ante este Ministerio en tiempo oportuno, y separadamente, D. Francisco Romero Canavachuelo, D. Rómulo de Lara y D. Joaquín Barrera y Gómez, reproduciendo sus respectivas pretensiones y fundándolas en análogas consideraciones á las en su día expuestas ante la Junta general de escrutinio; para resolver cuyos recursos se ordenó al Gobernador de Sevilla, por Real orden comunicada de 8 de Mayo, la remisión del expediente original de las referidas elecciones municipales, expediente recibido en 13 del mismo mes, y en el cual aparecen comprobados los hechos expuestos, con otros que carecen de interés para los fines de esta resolución:

Resultando que por la Sección y Subsecretaría del Ministerio se propuso en 19 de Junio del corriente año desestimar los recursos interpuestos y confirmar el acuerdo recurrido, oyendo antes á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado; y pasado á

informe de ese alto Cuerpo, opinó la Sección, en dictamen al que concurrieron los Sres. D. Gaspar Núñez de Arce, Presidente; D. Julián Zugasti, D. Feliciano Herreros de Tejada, D. F. Hoppe y D. Ramón Rodríguez Correa, que procedía anular todo lo actuado en el expediente desde la Junta de escrutinio inclusive:

Considerando que, según consigna la Sección del Consejo con fundadas razones, severa imparcialidad y estricta sujeción á los datos del expediente, es evidente que no hubo Junta de escrutinio para las elecciones de Sevilla, y que su constitución, notoriamente ilegal, justifica cumplidamente las protestas formuladas, y hace, por tanto, nula é ineficaz la actual constitución de aquel Ayuntamiento.

Considerando que á más de esa nulidad señalada por el Consejo aparecen otras de no menor importancia, puesto que en la elección de Tenientes de Alcalde llevada á efecto por la Corporación municipal interina al constituirse en 16 de Enero de 1889 se faltó abiertamente al art. 52 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, porque en vez de cubrirse dichos cargos por los Concejales elegidos por mayor número de votos ó superiores en edad, en caso de empate, como dicho artículo preceptúa de un modo terminante para cuando las elecciones ordinarias han de tener efecto dentro del medio año siguiente, se cubrieron con arreglo á otras disposiciones de la propia ley, notoriamente inaplicables al caso:

Considerando que la manifiesta infracción que respecto del art. 52 de la ley Municipal queda evidenciada, no puede excusarse con el desconocimiento del precepto ó con la equivocada creencia de ser éste aplicable sólo cuando se trata de vacantes ocurridas en un Ayuntamiento propietario, porque, aparte de que la ley no establece diferencia ni distinción alguna en cuanto á la provisión de cargos en los Ayuntamientos constituidos con Concejales interinos ó en propiedad, y de que es práctica y jurisprudencia constante la de hacer dicha provisión por las mismas reglas en uno y otro caso, la circunstancia de no haberse establecido tal distinción ni invocádose esa diferencia por el Ayuntamiento interino de Sevilla, respecto de otro punto completamente análogo al anterior, cual es el referente á su continuación de funciones hasta las elecciones ordinarias, sin promover la parcial, demuestra más que suficientemente que en lo que la ley tiene de común, la aplicó bien cuando favorecía sus tendencias, y hace de todo punto indisculpable que la infringiera en lo que podía contrariarlas:

Considerando que si la mera alteración del orden en la presidencia de las Mesas con relación á los individuos á quienes la ley se la atribuye, ha servido de fundamento para declarar la nulidad de las elecciones en tales condiciones verificadas, como demuestran las Reales órdenes de 27 de Abril de 1881, 17 de Diciembre de 1883, 24 de Diciembre de 1884, 24 de Abril de 1888, 9 de Enero de 1889, 14 de Julio del año actual, y la misma de 31 de Diciembre de 1888 al anular las verificadas en esa ciudad en Mayo de 1887, con mucho mayor motivo, puesto que el hecho aun es más grave, ha de determinar tal nulidad la circunstancia de haber sido presididas las Mesas por quien legalmente no podía ostentar la representación, en cuya virtud tal presidencia había de serle encomendada:

Considerando que además aparece alterado en las elecciones de que se trata el orden respecto de la presidencia de las Mesas, prevenido por el art. 63 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, como garantía contra los que pudieran, en momentos dados, tener más interés en presidir ciertas Mesas; puesto que excusada la presidencia del octavo Colegio por el Teniente séptimo de Alcalde, se designó en su sustitución al Concejal número 2, en vez de pasar éste á presidir el duodécimo Colegio, el Concejal número uno el undécimo, y así sucesivamente en este orden inverso; incurriéndose de este modo en otro vicio esencial de nulidad respecto de las elecciones de los Colegios octavo al doce, ambos inclusive, á tenor de las Reales órdenes citadas en el considerando anterior; vicio que, como se ha dicho, determinó también la anulación de las elecciones de 1887 de esa repetida ciudad:

Considerando que siendo nula la constitución de la Junta general de escrutinio, aunque se prescindiera de las demás nulidades, no sería ya posible constituirla de nuevo ni verificar las demás operaciones, pues todo acto electoral ha de aplazarse necesariamente hasta que se pueda verificar con arreglo á la nueva ley adaptada á las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad en lo sustancial con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que queda relacionado, se ha

servido resolver que se declaren nulas las elecciones verificadas el día 1.º de Diciembre último en los doce Colegios electorales de Sevilla; revocándose en consecuencia el acuerdo de la Comisión provincial de 20 del mismo, que desestimó las protestas formuladas. En virtud de esta resolución, cesarán en sus cargos los nombrados Concejales electos que los estén desempeñando, y el Gobernador de la provincia procederá á cubrir las vacantes con carácter interino y en la forma procedente, hasta tanto que ultimadas las operaciones de formación del censo y adaptación de la ley de 26 de Junio de 1890 á las elecciones municipales y provinciales, pueda procederse á la elección del Ayuntamiento por el voto popular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

## CONSEJO DE ESTADO

### REALES DECRETOS

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Manuel Llorente, representado por el Dr. D. Bernardo de Frau, y de la otra la Administración general, y en su nombre mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de Estado, en 21 de Julio de 1884, sobre abono al demandante de gastos de habilitación como Ministro de España en Centro-América:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que por Real Decreto de 9 de Mayo de 1883 fué nombrado D. Manuel Llorente y Vázquez Ministro residente de España en Guatemala, dándose traslado de este nombramiento al Ordenador de pagos del Ministerio de Estado en 21 del mismo mes para que abonase al interesado los haberes á que tenía derecho, con arreglo al Real Decreto de 7 del expresado mes de Mayo, en que se creó esta nueva Legación, é igualmente los gastos de habilitación de establecimiento con sujeción al reglamento vigente:

Que D. Manuel Llorente tomó posesión de su cargo el 1.º de Julio del mismo año; y publicado en 23 del mismo mes de Julio el nuevo reglamento para la aplicación de la Ley orgánica de la Carrera diplomática, en el que se aumentaba la cuantía del haber señalado como habilitación á los Representantes de España en el extranjero, dirigió Llorente con fecha 4 de Junio de 1884 una carta oficial al Ministro de Estado, diciendo que, con arreglo al nuevo Reglamento, le correspondían 3.000 duros como gastos de instalación, y habiendo percibido éste á razón de 7.500 pesetas, solicitaba se le abonase la cantidad que le correspondía, cuya petición fué denegada por la Real Orden de 21 de Julio de 1884, teniendo en cuenta que el nuevo Reglamento no fué aprobado hasta el 23 de Julio de 1883, fecha posterior al nombramiento y toma de posesión por el interesado del cargo de Representante de España en Guatemala:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo demanda contenciosa en nombre de D. Manuel Llorente el Dr. D. Bernardo de Frau, que declarada procedente, amplió después con la súplica de que revocándose dicha Real Orden se declarase que D. Manuel Llorente debía percibir por habilitación de establecimiento como Ministro residente de España en Centro-América, la mitad de su dotación personal por sueldo y gastos de representación durante un año, con arreglo al art. 43 del Reglamento de la Carrera diplomática de 23 de Julio de 1883, debiendo abonársele la diferencia entre las cantidades recibidas y el total importe de la habilitación:

Que emplazado mi Fiscal para que contestase la demanda, pidió se absolviese de la misma á la Administración, confirmando el acuerdo ministerial impugnado.

Visto el art. 5.º de la Ley orgánica de la Carrera diplomática de 14 de Marzo de 1883, en el cual, después de señalar los sueldos reguladores que corresponden á los empleados en la misma, declara que se considerarán como gastos de representación los de habilitación que fije el Reglamento:

Visto el art. 1.º de las disposiciones transitorias de la mencionada Ley, que dice: «Por el Ministerio de Estado se publicará el oportuno Reglamento para la ejecución de esta Ley, luego que sea aprobada y sancionada»:

Visto el art. 9.º de las disposiciones generales de la misma Ley, según el cual: «Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones sobre el servicio diplomático, consular y de intérpretes que sean contrarias á la presente Ley»:

Visto el art. 43 del Reglamento de 23 de Julio de 1883, que dispone: «Los Jefes de misiones diplomáticas permanentes, en los puntos en que no exista casa propia ó costeada por el Estado, percibirán para establecimiento de casa y oficinas una habilitación equivalente á la mitad de su dotación personal por sueldo y gastos de representación»:

Visto el art. 44 del mismo Reglamento, según el cual, la habilitación se abonará por dozavas partes mensualmente en el transcurso del primer año que se desempeñe el destino, ó de una vez inmediatamente que se acredite el establecimiento de la casa y oficinas:

Considerando que habiendo sido nombrado D. Manuel Llorente Ministro residente de España en Guatemala por Real Decreto de 9 de Mayo de 1883, estando ya en vigor la Ley orgánica de la carrera diplomática de 14 de Marzo del mismo año, es evidente que los derechos y obligaciones que de dicho nombramiento se derivan deben regularse por las disposiciones contenidas en la mencionada Ley:

Considerando que al señalar el art. 5.º de la misma los sueldos reguladores que para los efectos legales corresponden á los empleados de la expresada carrera, dispuso también que se considerasen como gastos de representación los de habilitación que fijase el Reglamento, el cual no podía ser otro que el que dicha Ley ordenaba en la primera de sus disposiciones transitorias que se publicara para su desarrollo y ejecución:

Considerando que publicado el nuevo Reglamento el 23 de Julio de 1883, y habiendo fijado en el art. 43 para los Jefes de misiones permanentes una habilitación igual á la mitad de la dotación personal por sueldo y gastos de representación, esta habilitación es la que corresponde percibir á los que fueron nombrados estando vigente aquella Ley, por haber quedado derogadas por el art. 9.º de sus disposiciones generales todas las leyes y disposiciones anteriores que le fueran contrarias:

Considerando que por el art. 44 del reglamento antes citado se dispone que la habilitación se abonará, bien por dozavas partes y mensualmente durante el primer año que los Jefes de misión desempeñen el destino, ó bien de una vez é inmediatamente si acreditan haber verificado el establecimiento de su casa y oficinas, y D. Manuel Llorente optó por percibirla por dozavas partes y cada mes, según resulta del expediente gubernativo;

Y considerando que este interesado, que tomó posesión de su destino el 1.º de Julio de 1883, tenía derecho al cobrar la primera mensualidad á que le fuesen abonados los gastos de habilitación en la cuantía que fijó el nuevo reglamento, y no con arreglo á lo establecido en el de 15 de Julio de 1866, que estaba ya derogado.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Tomás María Mosquera, Presidente accidental; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Compoamor, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. José Montero Ríos, Don Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Juan Facundo Riaño, D. Eusebio Page y el Marqués de Arcicóllar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto la Real Orden dictada por el Ministerio de Estado en 21 de Julio de 1884, y en disponer se abone á D. Manuel Llorente los gastos de habilitación como Ministro residente de España en Guatemala, en la cantidad equivalente á la mitad de su dotación personal por sueldo y gastos de representación, previa la oportuna liquidación.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1888.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto Sentencia por el Secretario Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por la Sala en el día de hoy, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA; de que certifico.

Madrid 29 de Octubre de 1888.—Antonio de Vejarano.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

Al Gobernador general, Presidente del Consejo de Administración de Filipinas y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toque su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que ante el Consejo de Estado pende, en grado de apelación, entre partes, de una la Administración general, apelante, representada por mi Fiscal, y de otra la razón social *Aldecoa y Compañía*, de Manila, apelada, representada primeramente por el Licenciado D. Diego Suárez, y después por el Doctor D. Francisco Lastres, sobre revocación de la sentencia dictada por el Consejo de Administración de Filipinas en 9 de Junio de 1883, relativa al pago de derechos de arqueo de la barca *María C. Pacheco*:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que aparece:

Que en 2 de Septiembre de 1876 fondeó en el puerto de Manila la barca *María C. Pacheco*, procedente de Glasgow, y habiendo su Capitán consignado á la casa Aldecoa y Compañía, de aquella ciudad, y no habiendo podido los consignatarios conseguir como tales el abanderamiento del buque, pidieron á su armador, D. Juan C. Pacheco, residente en Grèenok (Escocia), poder bastante al efecto, que otorgó éste en 25 de Septiembre á favor del socio D. Zoilo Ibáñez, de Aldecoa, autorizándole para verificar el abanderamiento del barco y llenar cuantas formalidades fueran necesarias, tanto ante las Autoridades de Aduanas como ante las de Marina:

Que en 17 de Noviembre los Sres. Aldecoa y Compañía

satisficieron la cantidad de 958 pesos, importe de los derechos de Arancel por abanderamiento de las 383 toneladas 20 centésimas que arrojaba el arqueo total de la citada barca, la cual fué matriculada y abanderada definitivamente en 29 de Noviembre y expedida para su destino en 14 de Diciembre siguiente:

Que en 27 de Abril de 1879 la Contaduría de la Administración central de Aduanas de Filipinas rectificó la liquidación indicada de los derechos de arqueo de la barca *Maria C. Pacheco*, y se encontró que por haber cometido el error de tomar el número de toneladas de arqueo por el número de toneladas métricas, resultaba una diferencia de 1.753 pesos 15 centavos entre los derechos que se habían satisfecho y los que habían debido satisfacerse:

Que del pago de dicha diferencia se declaró responsables á los Sres. Aldecoa y Compañía por providencia de la Administración central de Aduanas de 1.º de Mayo siguiente, contra la cual acudieron dichos Señores ante la misma oficina en 14 del expresado mes, pidiendo que la reclamación se dirigiera contra los propietarios de la barca, puesto que su misión como consignatarios y la del socio D. Zoilo Ibáñez de Aldecoa como apoderado para el abanderamiento habían terminado por completo al despachar el buque para su destino:

Que la Contaduría, en vista de la mencionada exposición, propuso que se accediera á lo solicitado, que se declarase responsables al pago á los dueños del buque D. Juan C. Pacheco y D. Juan Bautista Odaindi, y que se dirigiera oficio al Cónsul de España en Glasgow á fin de que requiriera de pago al primero, y la Administración central informó de conformidad con la Contaduría, añadiendo que en caso de insolvencia de los propietarios debía exigirse el pago á los Señores Aldecoa y Compañía, que para dicho Centro tenían la condición de verdaderos consignatarios:

Que á consecuencia de un Decreto de la Intendencia general de Hacienda disponiendo que la Administración de Aduanas dirigiera los procedimientos contra los que, á su juicio, fueran responsables, este Centro acordó la comparecencia de los Sres. Aldecoa y Compañía, requiriéndoles en el acto al pago de los 1.753 pesos 15 centavos, importe de la diferencia resultante en el arqueo de la barca *Maria C. Pacheco*:

Que los Sres. Aldecoa y Compañía recurrieron en alzada á la Intendencia general de Hacienda solicitando la revocación de la providencia antedicha y que se les declarara irresponsables del abono, tanto á la casa Aldecoa y Compañía como al socio D. Zoilo Ibáñez de Aldecoa:

Que la Administración central de Aduanas informó nuevamente, opinando que los llamados á abonar la diferencia de los derechos de arqueo son los Sres. Aldecoa y Compañía, puesto que si D. Zoilo Ibáñez de Aldecoa se presentó como apoderado en las oficinas de Marina por exigírselo así las mismas para llevar á efecto el abanderamiento del barco, en nada atañe esto al Centro informante, toda vez que al presentar al despacho aquellos Señores el barco en cuestión y satisfacer los derechos de arqueo, lo hicieron como consignatarios:

Y que emitido informe por el Letrado consultor de la Intendencia en el sentido de que debía acordarse como proponía la Central de Aduanas, la Intendencia general de Hacienda, con vista de copia certificada de la nota declaratoria presentada por los referidos interesados para el despacho de la barca *Maria C. Pacheco*, desestimo, en Decreto de 21 de Junio de 1880, las instancias de los Sres. Aldecoa y Compañía, en solicitud de que se les declarase irresponsables del pago de las diferencias de derechos, y mandó volviera el expediente al Centro de Aduanas á fin de dar ingreso definitivo en las Cajas del Tesoro á los 1.753 pesos 15 centavos depositados, declarando que los Sres. Aldecoa y Compañía eran los llamados á proceder contra los dueños de la barca *Maria C. Pacheco*.

Vistas las actuaciones contenciosas de primera instancia, de las cuales resulta:

Que en 4 de Octubre de 1880 interpuso contra el anterior Decreto demanda contenciosa administrativa ante el Consejo de Administración de Filipinas el Dr. D. Manuel Manzano á nombre de los Sres. Aldecoa y Compañía, pidiendo que dicho Decreto se revocase y se declarara que por no ser ya sus representados, ni apoderados, ni consignatarios de los dueños de la barca *Maria C. Pacheco*, no estaban obligados á reintegrar á la Hacienda de las consecuencias del error padecido por la Aduana:

Que declarada procedente la vía contenciosa por Decreto del Gobernador general de 14 de Diciembre siguiente y decaído al demandante en el derecho de ampliar, por auto de 24 de Enero de 1881 se emplazó á mi Fiscal, el cual contestó pidiendo que se absolviera á la Administración de la demanda:

Que en 9 de Junio de 1883 el Consejo de Administración dictó sentencia, por la cual se revocó el Decreto de la Intendencia general de Hacienda de 21 de Junio de 1880, disponiendo la devolución del depósito hecho por los Sres. Aldecoa y Compañía:

Que contra dicha sentencia interpuso recurso de apelación Mi Fiscal, que fué admitido por auto de 7 de Julio de 1883: Vistas las actuaciones de primera instancia, de las que aparece:

Que remitidos los autos al Consejo de Estado se personó en nombre de la Administración general apelante, Mi Fiscal, el cual fué tenido por parte y mejoró el recurso, que amplió á su tiempo, pidiendo que se revocara la sentencia del Consejo de Administración de Filipinas, y se confirmara el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda:

Que tenido por parte el Licenciado D. Diego Suárez, en

nombre de los Sres. Aldecoa y Compañía, contestó el recurso pidiendo que se confirmara la sentencia apelada, y se condenara por su temeridad á la Administración al pago de daños y perjuicios:

Visto el art. 172 del Código de Comercio de 1829, el cual dispone que en cuanto no se oponga á las prescripciones del artículo 116 y siguientes ó no se encuentre determinado por ellos, se arreglarán los comitentes y comisionistas á las reglas generales del derecho común sobre el mandato:

Vista la ley 23, tít. 5.º, Part. 3.ª, según la cual el oficio del personero se acaba luego que el Juzgado da juicio afinado sobre el pleito:

Visto el art. 58 de la Instrucción reglamentaria para el servicio de la Aduana de Manila de 28 de Abril de 1885, en el que se previene que no se despache ningún buque de salida sin que por la Aduana sea liquidado el adeudo de su dueño ó consignatario, ó á lo menos quede asegurado á satisfacción del Administrador, quien dará documento de hallarse expedida la embarcación para la salida por haberse llenado todas las formalidades debidas:

Visto el art. 43 de la misma Instrucción que establece el plazo de un año para rectificar las equivocaciones en los aforos de los géneros después de extraídos del almacén:

Vista la Real Orden de 9 de Enero de 1886, por la cual se declaró procedente la devolución del exceso de derechos satisfechos por los de introducción y abanderamiento en Filipinas de los vapores *Bilbao* números 1 y 2, y se mandó que esta legalidad sirva de regla general para todos los buques que se encuentren en igual caso:

Considerando que la cuestión objeto de este litigio consiste en determinar si la razón social *Aldecoa y Compañía* de Manila está ó no directamente obligada al pago de 1.753 pesos 15 centavos que le reclama la Aduana como diferencia entre la de 958 que pagó en Noviembre de 1876 por el abanderamiento de la barca *Maria C. Pacheco* y la de 2.711 pesos 15 centavos, que según nueva liquidación practicada en Abril de 1879, estimó la Administración ser la verdadera devengada con arreglo al tonelaje del buque, habiéndose debido por las partes si la expresada razón social conservaba ó no la representación legal de los dueños de la barca después de haberse despachado ésta, y si en la época en que se efectuó la reclamación conservaba ó no la Administración sus derechos para hacerla:

Considerando que si bien la razón social *Aldecoa y Compañía* desempeñó la consignación de la barca mencionada al arribar ésta al puerto de Manila, no fué admitida con dicho carácter por la Administración, cuando á nombre de los propietarios de la nave solicitó su abanderamiento, exigiéndosele poder especial que presentó, y con él gestionó y obtuvo dicho abanderamiento; despachándose el mencionado buque en Diciembre de 1876 como matrícula nacional, con lo que terminó el objeto del poder especial con que gestionaba el mandatario:

Considerando que es doctrina legal y de jurisprudencia constante que el mandato concluye con el desempeño del encargo para el cual se confirió, extinguiéndose al mismo tiempo las facultades del mandatario, que asume de nuevo el mandante, y en virtud de estos principios, ya se entienda que el abanderamiento de la nave se obtuvo por el Sr. Aldecoa, del comercio de Manila, como dice el poder, ya por la razón social *Aldecoa y Compañía* de dicha plaza, la acción del que trató con el mandatario sólo procede ya contra el mandante, para quien aquél obtuvo, y que es el único responsable de las consecuencias, y aun de los errores que haya podido cometer el mandatario en el desempeño de su comisión:

Considerando que no son aplicables al caso las leyes que tratan del personero que se constituye en asuntos litigiosos, y aunque se tuviesen en cuenta por analogía, en el mismo concepto había de estimarse terminado el asunto por juicio afinado sobre el pleito al recaer la resolución sobre abanderamiento de la nave, que era el objeto del expediente administrativo, terminando por tanto el carácter del personero:

Considerando que tampoco tienen aplicación á este asunto los preceptos de la Instrucción reglamentaria para el servicio de la Aduana de Manila, por referirse á responsabilidades de consignatarios en la introducción de mercancías y rectificación de aforos de éstas, no tratándose en este caso de rectificar por la Administración un error de aforo, sino de cálculo, y habiendo intervenido en el asunto un mandatario especial, que pudo ser persona distinta del consignatario:

Considerando que la Real Orden aducida por la parte apelada sobre la devolución de derechos cobrados de más en el abanderamiento de los vapores *Bilbao*, números 1 y 2, no es bastante explícita para demostrar que la liquidación practicada en Noviembre de 1876 de los derechos devengados por el abanderamiento de la barca *Maria C. Pacheco* sea ajustada á los preceptos vigentes:

Considerando que no cabe estimar como temeraria la apelación interpuesta por la Administración en este asunto, á los efectos prevenidos en el caso 4.º, art. 275 del Reglamento de lo Contencioso, puesto que al sostener el derecho que ha creído asistirle, el funcionario llamado á hacerlo ha procedido en cumplimiento de su deber:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron: D. Tomás María Mosquera, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, D. Angel María Dacarrete, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Julián García San Miguel, D. Escolástico de la Parra, D. Juan Facundo Riaño y D. Eusebio Page;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar la sentencia dictada en 9 de Junio de 1883, por la cual se revoca el Decreto de la Intendencia general de Hacienda de 21 de Junio de 1880, debiendo disponer aquella en consecuencia, que se devuelva á la casa *Aldecoa y Compañía* la cantidad de 1.753 pesos 15 centavos, que se le había exigido para pago de derechos del nuevo arqueo de la barca *Maria C. Pacheco*; declarando á salvo la acción de la Administración para el cobro de los derechos que haya dejado de percibir por el abanderamiento de la barca citada para que la ejercite en forma legal; y no ha lugar á la condena de daños y perjuicios que solicita la parte apelada.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto Sentencia por mí el Secretario Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por la Sala en el día de hoy, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA; de que certifico.

Madrid 29 de Octubre de 1888.—Antonio de Vejarano.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Alfambra y Calatayud (por jubilación de D. Antonio Perales), que corresponden á los partidos judiciales de Teruel y Calatayud, respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Calatayud que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 800 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 26 de Agosto de 1890.—El Director general, P. A. El Subdirector, Bienvenido Oliver.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Se cita por medio del presente á Miguel Gabeiras Castillo, hijo de Francisco y de Juliana, natural de Añón, provincia de Zamora, y vecindado en esta Corte, á fin de que pueda presentarse en esta Inspección á recoger la licencia absoluta que como inútil para el servicio de las armas se le expidió en 13 de Abril de 1885, como asimismo el importe de los alcances que le resultaron al ser baja en el Ejército por aquel motivo.

Madrid 29 de Agosto de 1890.—P. A.—El Teniente Coronel encargado del despacho, Federico Francia. 2323—M

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 118.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir-se los planos, cartas y derroteros correspondientes.

697. Según participa el Ayudante de Maria de Tarifa, han quedado levantadas por completo las almadrabas de Torre-Plata y Lames de Tarifa.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

698. VALIZA DEL BAJO DE CABO DE MAR EN LA RÍA DE VIGO. Se ha reinstalado nuevamente la boya modelo C, que valiza el bajo de Cabo de Mar de la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada con fajas verticales de color rojo y blanco.

#### MAR BÁLTIICO

#### Golfo de Botnia (Suecia).

699. CAMBIO DE LUZ EN EGGEGRUND, BAHÍA DE GIFFE. (A. a. N., núm. 112/632. Paris, 1890.) Con motivo del cambio próximo del faro de *Eggegrund*, ha sido reemplazada la luz desde el 10 de Julio por otra provisional *flja blanca* de menor intensidad.

El aparato de la antigua luz se colocará en el nuevo faro de la extremidad E. de la isla.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 192.

#### Isla Gotland.

700. BANCO NUEVO AL NE. DE KILEJ EN EL CANAL DE VALLEVIK. (A. a. N., núm. 112/643. Paris, 1890.) Según comunicación del Jefe de los prácticos de *Gotland*, se ha descubierto un banco de rocas en el canal *Vallevik* cerca de la estación de los prácticos de *Kilej*. Al S. W. de ese banco, que está

cubierto con 2<sup>o</sup> 5 de agua, se ha colocado una percha con escoba pintada de rojo.

Carta núm. 799 de la sección II.

**701. RESTOS PELIGROSOS ENTRE LA COSTA DE SUECIA Y BERNHOLM.** (A. a. N., núm. 112/644. París, 1890.) Al O. de la punta N. de Bernholm, á 16 millas del faro de Hamomeren y á 8 millas al SSE. de los faros de Sandhamomar, existen los restos de un brik-barca. Dichos restos, que en los malos tiempos quedan sumergidos cerca de un metro, presentan un serio peligro para la navegación.

Posición: 55° 15' N. y 20° 30' 33" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

**Rusia.**

**702. DESCUBRIMIENTO Y VALIZAMIENTO DE UN BANCO EN LA RADA DE LIBAN.** (A. a. N., núm. 112/645. París, 1890.) Se ha descubierto en la rada de Liban un banco de 6<sup>m</sup>,7 que se ha marcado por dos valizas flotantes, formada cada una de una percha con fajas blancas y negras que llevan en sus extremos dos escobas. Esas valizas están colocadas á 320 metros EO. una de otra en 7<sup>m</sup>,5 y 10 metros de agua, la del O. esta á 4 millas 1/3 al N. 63° W. del gran faro Liban. La iglesia luterana aparece entre ese faro y la chimenea de la fábrica, situada á derecha de la iglesia.

Posición de la valiza O.: 56° 33' N. y 27° 05' 08" E.

NOTA. En 1889 se señaló en una posición próxima un banco de 7<sup>m</sup>,5 de agua.

Carta núm. 713 de la sección II.

**ISLAS BRITÁNICAS**

**Escocia (costa N).**

**703. LUZ QUE SE HA ENCENDIDO EN LA EXTREMIDAD NORTE DE LA ISLA STROMA, FIRTH DE PENTLAND.** (ISLAS ONCADAS.) (A. a. N., núm. 112/646. París, 1890.) Desde el 30 de Julio de 1890 se encenderá sobre la extremidad N. de la isla Stroma, una luz blanca centellante mostrando cerca de treinta destellos por minuto.

Esa luz estará elevada unos 18 metros y colocada dentro de una pequeña linterna establecida sobre un poste.

El aparato es de 6.º orden.

La luz será de poco poder y no estará sometida á un servicio continuo. No podrá ser vista, en consecuencia, en tiempos brumosos, entendiéndose desde luego que los navegantes no deben contar con su funcionamiento regular.

Cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 88, y carta núm. 242 de la sección II.

**MAR DE CHINA**

**Golfo de Pechili.**

**704. POSICIÓN DEL FARO FLOTANTE DE TAKN EN LA ENTRADA DE PEI-HO.** (BOYAS NUEVAS.) (A. a. N., núm. 112/647. París, 1890.) Según aviso oficial de Tientsin, el faro flotante de Takn en la entrada de Pei-Ho, se ha colocado en la actualidad en las demoras siguientes: la extremidad S. del nuevo fuerte de Takn al N. 67° W.; la boya de rayas rojas y negras al N. 23° W. á 1 y 1/2 millas.

Posición aproximada: 38° 55' N. y 124° 02' 48" E.

Se ha fondeado una boya á la entrada del canal (canal nuevo, á 2 millas 2/10 al N. 42° W. del faro flotante y una roja con un globo al lado N. de la entrada del canal S. (canal viejo) á 2 millas 3/10 al S. 84° E. del nuevo fuerte de Takn. Por último, se ha fondeado una boya cónica en la parte N. del río, á 7 cables al N. 47° E. del nuevo fuerte.

Carta núm. 122 de la sección V.

Madrid 30 de Julio de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público.**

En cumplimiento de la Real orden dictada en este día, se contratará en pública subasta la adquisición de 50.000 kilogramos de plata fina con destino á su acuñación en la Casa Nacional de la Moneda, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Madrid 29 de Agosto de 1890. — El Director general, Olegario Andrade.

*Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de 50.000 kilogramos de plata fina con destino á su acuñación en la Casa Nacional de Moneda.*

1.ª Se subasta, con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero y Real instrucción de 15 de Septiembre de 1852, el suministro de 50.000 kilogramos de plata fina destinada á su acuñación en la Casa de Moneda de Madrid.

2.ª El rematante entregará en dicha Casa de Moneda la cantidad de plata contratada dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio.

3.ª La plata podrá proceder del beneficio de minerales de España, ó ser importada del extranjero, y se presentará con guía, certificación ó factura que acredite su origen.

4.ª Las pastas se entregarán en forma de barras numeradas, estarán exentas de toda sustancia que impida su elaboración perfecta y económica, y su ley no bajará de 940 milésimas de fino. Las pastas que no reúnan estas condiciones serán desechadas.

5.ª Si verificada la entrega de la plata resultase algún exceso sobre la cantidad exacta rematada, se admitirá desde luego por la Dirección de la Casa de Moneda de Madrid dicha fracción, que nunca podrá llegar á componer una barra, atendiendo á la dificultad que ofrece el troceamiento de las mismas.

6.ª El rematante entregará las pastas bajo factura duplicada, cuyos ejemplares le facilitará la Casa de Moneda, presentando además los documentos de origen que determina la condición 3.ª

Reconocida y ensayada la plata por los funcionarios del establecimiento, se proveerá al rematante de certificaciones valoradas que acrediten las entregas y cantidades que tenga derecho á percibir por importe de las pastas, que le serán satisfechas por el Tesoro público dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de las mencionadas certificaciones.

De la expedición de estos documentos y sus pormenores dará aviso la Dirección de la Casa de Moneda á la del Tesoro en el mismo día que los expida.

Cuando en dicho plazo no verificase el pago, el rematante tendrá derecho á que se le abone el interés del 6 por 100 anual desde el día siguiente al vencimiento del mismo hasta el en que el pago se realice.

No se hará abono de intereses de demora cuando ésta fuese causada por haber dejado de cumplir los rematantes cualquiera de las obligaciones estipuladas en este pliego de condiciones.

7.ª El contratista tendrá el término de veinticuatro horas para prestar su conformidad al dictamen de los Ensayadores de la casa de Moneda sobre la calidad y ley de las pastas, ó retirarlas en caso contrario, en el que deberá sustituirlas por otras que reúnan las condiciones marcadas en el plazo de diez días.

8.ª La responsabilidad del contrato se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianzas por la vía de apremio, aplicando el procedimiento administrativo de que trata el artículo 9.º de la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda.

9.ª El rematante afianzará el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y en el término de tercero día, á contar desde el en que se le comunique la aprobación, con una cantidad equivalente al 2 por 100 de su importe, consignada en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en valores públicos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Esta fianza será devuelta cuando se hubiere verificado la entrega total de las barras adjudicadas, justificándose con certificación de la Contaduría de la Casa de Moneda, y manifestando el Director de la misma que de los ensayos practicados resulta que tienen todas las condiciones de peso y ley exigidas. También justificarán los rematantes haber satisfecho la contribución industrial correspondiente, los gastos de subasta y escritura y los de inserción de anuncios, con arreglo á la condición 17.

10. La subasta se verificará el día 20 de Septiembre próximo, á la una de la tarde, ante el Director general del Tesoro, con asistencia del Director general de lo Contencioso del Estado, ó de uno de los Coasesores en sustitución del mismo, del Director de la Casa de Moneda, del Subdirector primero, Jefe de la Sección respectiva, y de uno de los Notarios del Ministerio de Hacienda, previo anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y fijación de edictos.

11. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad del suministro de los 50.000 kilogramos de plata fina, objeto del remate, ó por lotes de 1.000 kilogramos cada uno, debiendo presentarse en pliegos cerrados y arreglados literalmente al modelo que á continuación se inserta, y redactadas en papel del sello 11.º

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 1883, á los fundidores ó productores de plata nacionales se les admitirán proposiciones de 500 kilogramos como minimum; pero deberán justificar en el acto de su admisión en la Casa de Moneda, caso de adjudicarseles el servicio, que sus pastas son procedentes del beneficio de minerales de España, perdiendo en otro caso el depósito que hubieren constituido para optar á la subasta.

12. Para concurrir á la subasta será necesario tener capacidad legal para contratar, presentar la cédula personal y haber entregado en la Caja general de Depósitos una cantidad equivalente al 1 por 100 del importe de la proposición. El resguardo del depósito será devuelto á los licitadores así que termine el acto, reteniéndose el del rematante hasta la constitución de la fianza de que trata la condición 9.ª

Los extranjeros que presenten proposiciones acreditarán su personalidad con el pasaporte, si proceden de naciones que conservan tales documentos, ó con un certificado expedido por el Cónsul de su respectiva nación en esta Corte, ambos legalizados por el Ministerio de Estado.

13. El precio máximo abonable por kilogramo de plata fina se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá después de leídas todas las proposiciones.

14. De una á una y media se recibirán las proposiciones que se presenten acompañadas del documento que acredite el depósito previo exigido por la cláusula 12.

15. A la una y media se procederá á la apertura de los pliegos, y leídos públicamente se adjudicará el remate al mejor postor provisionalmente hasta que recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

16. Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó más iguales en precio, será preferida la que comprenda mayor número de kilogramos; pero si no hubiera diferencia ni en la cantidad ni en el precio, se abrirá una licitación verbal entre los autores del empate, adjudicándose el servicio al mejor postor.

Si los licitadores renunciaren al derecho que se les concede de mejorar de viva voz sus ofertas, el remate se adjudicará al firmante de la proposición que primero hubiere sido presentada.

17. Aprobado el remate, se elevará á escritura pública, extendida con las formalidades de derecho, siendo sus gastos y los de una copia, así como los que se causen en el acto de la licitación y por los anuncios, de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios, proporcionalmente á sus proposiciones en este último caso.

La referida escritura deberá otorgarse dentro de los cuatro días siguientes al en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, presentando la Dirección general del Tesoro una copia, y haciendo constar si ha satisfecho el importe del Timbre con la oportuna nota de la oficina liquidadora, por lo que se refiere al de Derechos Reales.

18. Si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó faltase después á algunas de las del presente pliego ó de las que contiene el Real decreto de 27 de Febrero ó instrucción de 15 de Septiembre de 1852, que se tendrán por literalmente insertas en éste, quedará rescindido el contrato, perderá la fianza el contratista y se celebrará segunda subasta en su perjuicio y bajo su responsabilidad.

19. Este contrato no podrá transferirse sin previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y cuantas cuestiones se susciten sobre su inteligencia y efectos se ventilarán y serán decididas en la vía gubernativa, salvo el recurso

á la contenciosa y en su caso y lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Agosto de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . . con cédula personal, núm. . . . . de impresión y núm. . . . . de expedición, enterado del pliego de condiciones bajo el cual se contrata el suministro de plata fina destinada á su acuñación en la Casa de Moneda de Madrid, se comprometo á entregar, con entera sujeción á todas las cláusulas de dicho pliego, . . . . (en letra) kilogramos de plata fina al precio de . . . . (en letra) cada uno.

(Domicilio, fecha y firma.)

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 29 de Agosto de 1890.—Cos-GAYÓN. 585—S

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 1.265 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.*

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
13.365	80.000	Orense.	Barcelona.
24.188	40.000	San Roque.	Las Cortes de Sarriá.
9.903	20.000	Guadalajara.	Oviedo.
16.501	5.000	Madrid.	Madrid.
24.446	5.000	Valencia.	Cartagena.
7.153	2.500	Madrid.	Madrid.
12.397	2.500	Barcelona.	Logroño.
13.888	2.500	Alicante.	Madrid.
22.389	2.500	Santander.	Cartagena.
1.491	2.500	Manresa.	Cádiz.
25.808	2.500	Valladolid.	Idem.
2.445	2.500	Réus.	Santander.
4.102	2.500	Cádiz.	Madrid.
12.953	2.500	Pamplona.	Idem.
9.161	2.500	Barcelona.	Idem.
8.688	2.500	Santander.	Idem.
1.333	2.500	Barcelona.	Barcelona.
7.357	2.500	Cádiz.	Bilbao.
10.840	2.500	Sans.	Madrid.
12.415	2.500	Madrid.	Idem.
23.049	2.500	Santander.	Sevilla.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

*Premio primero.*

Isabel Sánchez Illera, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

*Premio segundo.*

María de los Dolores Silva y Lesmes, del idem.

*Premio tercero.*

Trinidad Cotillas Alfonsé, del idem.

*Premio cuarto.*

Amalia García Longoria y Barbero, del idem.

*Premio quinto.*

Isabel Escoll y Romero, del idem.

**HUÉRFANA**

Doña Paulina García Llavata, hija de D. Agustín, miliciano veterano, muerto en el campo del honor.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 9 de Septiembre de 1890.*

Ha de constar de 18.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 898, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 . . . . . de . . . . .	250.000
1 . . . . . de . . . . .	125.000
1 . . . . . de . . . . .	60.000
1 . . . . . de . . . . .	25.000
15 . . . . . de 5.000 . . . . .	75.000
300 . . . . . de 1.000 . . . . .	300.000
575 . . . . . de 800 . . . . .	460.000
2 aproximaciones de 6.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor . . . . .	12.000
2 idem de 3.500 para el premio segundo . . . . .	7.000
<b>898</b>	<b>1.314.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados

en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Agosto de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos correspondientes á las carpetas números 766, 806, 858, 895 y 997 de intereses de inscripciones del 3 por 100 por los semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1881 á 30 de Junio de 1883, presentadas por D. Ignacio Baena y Molero, apoderado del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se hallen los presente en estas oficinas en el término de treinta días, pasados los cuales se declararán nulos, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1890.—V.º B.º=El Director general, P. S., Linacero.—El Subdirector segundo, A. Caamaño. X—324

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de instrucción pública.**

*Bellas Artes y Fomento de Letras y Ciencias.*

Habiendo manifestado á este Ministerio los Sres. D. Rafael Terán, D. Julio Almira, D. José M. Tamburini y el súbdito noruego Sr. Trithjos Smitch Itald que han sufrido extravío los recibos talonarios, números 455, 456, 1.146, 876 y 438, que se les expidieron respectivamente al entregar en la Exposición Nacional de Bellas Artes últimamente celebrada las obras tituladas *Cabeza de Estudio, Pais nevado, Valle del Tiétar, Sueño de niño y La fin d'une journée*, esta Dirección general lo pone en conocimiento del público para si en el término de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, no se presentare persona alguna á reclamar las mencionadas obras, declarar nulos dichos recibos talonarios, procediendo á la entrega de los cuadros previos los debidos trámites legales.

Madrid 20 de Agosto de 1890.—El Director general, Díez Macuso.

**Dirección general de Obras públicas.**

Visto el expediente relativo al concurso verificado el día 7 de Junio último ante esta Junta de Obras, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para adquirir una embarcación de vapor con destino al servicio de esas obras, de cuyo examen resulta que de las cinco proposiciones presentadas sólo se juzgaron admisibles cuatro, siendo declarada la más ventajosa la suscrita por D. Francisco Barón, que se ofrece á suministrar la embarcación mencionada por la cantidad de 64.500 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de esa Junta declarando mejor proposición la de D. Francisco Barón, así como la minuta del

contrato con el mismo para el servicio de que se trata, que se le adjudica por la expresada cantidad de 64.500 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, acompañando la minuta del contrato y la proposición aceptada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Presidente de la Junta de obras del puerto de Bilbao.

*Extracto de las proposiciones presentadas.*

Núm. 1. De D. Juan Arzuaga, por la cantidad de 72.500 pesetas; fué declarada inadmisibles.

Núm. 2. De D. Francisco Barón, por la cantidad de 64.500 pesetas.

Núm. 3. De D. José Lerchundi, por la cantidad de 65.000 pesetas.

Núm. 4. De Mr. Julius Neville, por la cantidad de 70.200 pesetas.

Núm. 5. De D. Eduardo López Dóriga, por la cantidad de 62.800 pesetas.

**Tribunal de oposiciones**

*á las cátedras de Francés, vacantes en los Institutos de Baleares, Castellón, Ciudad Real, León, Orense y otros.*

Los señores opositores á dichas cátedras D. Luis de Olavarrieta Lacalle, D. Miguel Ignacio Oliver, D. Eulogio Gómez Pérez y D. Santiago Bosque y Rodríguez, se presentarán en la Universidad Central el lunes 15 del próximo mes de Septiembre, para enterarse por el anuncio correspondiente en el tablón de edictos del día que les corresponde actuar. Lo que se hace público para evitarles el perjuicio á que daría lugar su falta de asistencia.

Madrid 30 de Agosto de 1890.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

**Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.**

*Relación de las patentes de invención expedidas, y de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1890 (1).*

10.621. D. Joaquín Ennis Searles, de Brooklyn (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas desfibradoras.

Expedida en 7 de Mayo de 1890.

10.622. Mr. Robert Maurin, de Donaldsonville (Estados Unidos), patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado, denominado portador de cañas de azúcar.

Expedida en 7 de Mayo de 1890.

10.623. D. José María García y Jiménez, de Madrid, patente por veinte años por un compensador hidráulico García.

Expedida en 30 de Mayo de 1890.

10.624. D. Pedro Sanz y Casas, de Valdepeñas (Ciudad Real), patente por veinte años por un aparato trampa langosta.

Expedida en 10 de Junio de 1890.

10.625. D. Pedro Sanz y Casas, de Valdepeñas (Ciudad Real), patente por veinte años por un licor mata langosta.

Expedida en 10 de Junio de 1890.

10.626. D. Pedro Sanz y Casas, de Valdepeñas (Ciudad Real), patente por veinte años por una regadera insecticida.

Expedida en 10 de Junio de 1890.

10.627. D. Mariano Damaskinos, de Madrid, patente por veinte años por un propulsor de cilindros huecos.

Expedida en 5 de Mayo de 1890.

(1) Véase la GACETA de ayer.

10.628. The Crosby Electric, et Company, de New York, patente por veinte años por mejoras en baterías eléctricas.

Expedida en 4 de Junio de 1890.

10.629. D. Enrique García Porres, de Madrid, patente por veinte años por un nuevo sistema de féretros de barro cocido, denominado Egipcios.

Expedida en 23 de Mayo de 1890.

10.630. D. Claudio Gracpel y Humbert, de Madrid, patente por veinte años por una máquina de embotellar de nuevo modelo.

Expedida en 9 de Junio de 1890.

10.631. Sres. Kirkham, Hulett y Chandler Limited, de Londres, patente por veinte años por mejoras en los aparatos para lavar y limpiar el gas.

Expedida en 4 de Junio de 1890.

10.632. Mr. Frederick William Zimber, de Londres, patente por veinte años por mejoras en globos.

Expedida en 16 de Junio de 1890.

10.633. D. Elihu Tomson, de Lyson (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en el método mejorado para unir el metal y otros objetos por medio de la electricidad.

Expedida en 9 de Junio de 1890.

10.634. D. Friedrich Marx, de Berlín, patente por veinte años por un acumulador de electrolina.

Expedida en 8 de Mayo de 1890.

10.635. La Nueva Sociedad de las Refinerías de azúcar de San Luis, de Francia, patente por diez años por un sistema de aparato de fuerza centrífuga de efecto continuo.

Expedida en 13 de Mayo de 1890.

10.636. D. Jacob Verdam, de Alkmaar (Holanda), patente por veinte años por un aparato para cocer huevos, denominado porta huevos holandes.

Expedida en 6 de Mayo de 1890.

10.637. Mr. John Gardner, de Manchester (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en la construcción de las máquinas para escribir.

Expedida en 4 de Junio de 1890.

10.638. Sra. viuda de Bossé, de París, patente por diez años por un nuevo procedimiento para obtener el mucus ó mucílago de lino y sus aplicaciones.

Expedida en 6 de Mayo de 1890.

10.640. Dr. Edwin José Fraser, de los Estados Unidos, patente por veinte años por un nuevo aparato para mejorar el vino y otros líquidos alcohólicos.

Expedida en 13 de Mayo de 1890.

10.641. D. Richard Alfred Busch, de Dresden (Imperio germánico), patente por veinte años por un método perfeccionado para la fabricación de rótulos de plancha de metal.

Expedida en 9 de Junio de 1890.

10.644. Mrs. Theodor Wohlmut et Francis Zoelch, de Viena, patente por veinte años por un nuevo portabujías perfeccionado.

Expedida en 21 de Mayo de 1890.

10.645. La Sociedad Schneider y Compañía, de Francia, patente de invención por veinte años por frenos hidráulicos gemelos ó apareados, aplicables á las bocas de fuego de todas clases.

Expedida en 13 de Mayo de 1890.

10.646. Sr. de Kristoffovitch (Pablo), de Rusia, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un granito artificial llamado pirogranito.

Expedida en 13 de Mayo de 1890.

10.647. D. Edmundo Chamero, de París, patente por veinte años por una nueva báscula que permite evaluar el volumen ó la densidad de los cuerpos.

Expedida en 5 de Mayo de 1890.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACION DEL MISMO**

	30 Agosto 1890.		23 Agosto 1890.			30 Agosto 1890.		23 Agosto 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Caja.....	199.460.193	21	197.532.470	03	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	3.276.436	43	2.046.268	37	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Casa de Moneda... { Por pastas de oro.....	13.980.703	71	14.145.620	25	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	2.930.733	06	2.880.405	22
{ Por reacondición de la de plata recogida.....	1.632.500		1.497.500		{ No realizadas.....	793.163	67	724.911	78
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	50.012.213	16	57.369.209	72	Billetes en circulación.....	743.397.250		746.644.825	
Efectivo en poder de conductores.....	12.800		23.300		Cuentas corrientes.....	355.240.463	37	354.265.975	32
					Depósitos en efectivo.....	53.670.027	37	53.872.380	47
					Comisionados extranjeros.....	17.111.511	82	25.700.962	50
					Dividendos.....	4.782.490	58	4.806.140	58
					Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	697.723	88	697.723	88
					Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.129.185		2.165.700	
Cartera..... { Descuentos.....	268.374.846	51	272.614.368	37	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.	1.707.454	92	2.342.227	68
{ Préstamos.....	187.907.923	81	180.487.669	83	Reservas de contribuciones.....	8.103.305	36	7.970.830	20
{ Deuda amortizable al 4 por 100.....	205.318.714	92	204.624.152	03	Tesoro público su cuenta corriente de valores.....	152.957	98	286.418	05
{ Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	445.553.813	88	445.553.813	88	Diversos.....	62.050.114	02	62.108.931	04
{ Letras del Tesoro.....	12.270.000		12.270.000						
{ Pagares negociables del Tesoro..	165.000.000		165.000.000						
{ Otros conceptos.....	6.304.818	99	5.719.357	19					
Bienes inmuebles.....	16.922.536	61	16.876.844	57					
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1890.....	14.296.990	61	13.531.257	65					
Tesoro público su cuenta corriente de efectivo.....	60.502.279	61	75.718.423	62					
Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1890.....	579.019	01	408.455	59					
Diversos.....	34.735.437	08	36.663.088	99					
	1.417.766.381	03	1.429.467.431	72		1.417.766.381	03	1.429.467.431	72

**PORMENOR DEL EFECTIVO METÁLICO**

	30 Agosto 1890.		23 Agosto 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	164.878.213	77	104.432.140	73
Plata.....	85.805.733	86	84.019.269	57
Bronce.....	9.276.245	58	9.081.059	73
	199.460.193	21	197.532.470	03

Por el Interventor general, Joaquín Ventura.—V.º B.º=El Gobernador, C. Sánchez Bustillo,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.		
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.			
Alicante.....	Callosa de Ensarriá.....	Calpe.....	30	Agosto.....	»	»	15	8	13		
		Cocentaina.....	30	Idem.....	»	»	32	20	4		
	Denia.....	Alcalalí.....	30	Idem.....	»	»	1	1	1		
		Benimeli.....	30	Idem.....	»	»	11	4	15		
		Llosa de Camacho.....	30	Idem.....	»	»	6	3	11		
		Ondara.....	30	Idem.....	»	»	3	2	10		
		Pedreguer.....	30	Idem.....	»	»	5	4	7		
		Setla y Mirarrosa.....	30	Idem.....	»	»	2	2	3		
		Vergel.....	30	Idem.....	»	»	5	4	2		
		Villajoyosa.....	30	Idem.....	»	»	8	5	12		
Badajoz.....	Llerena.....	Llerena.....	30	Idem.....	»	»	131	90	1		
		Idem.....	28	Idem.....	1	1	83	50	»		
Tarragona....	Tortosa.....	San Carlos de la Rápita.....	28	Idem.....	4	»	63	19	»		
		Cuerva.....	30	Idem.....	»	»	7	3	»		
Toledo.....	Orgaz.....	Ventas con Peña Aguilera.....	30	Idem.....	»	»	3	1	6		
		Ajofrín.....	30	Idem.....	»	»	5	4	2		
	Toledo.....	Sonseca.....	30	Idem.....	2	2	12	8	»		
		Argés.....	30	Idem.....	»	»	127	68	7		
	Torrijos.....	Toledo.....	30	Idem.....	23	13	181	90	»		
		Alba Real de Tajo.....	30	Idem.....	1	1	14	6	»		
	Albaida.....	Gerindote.....	Gerindote.....	30	Idem.....	3	3	4	4	»	
			Alfarrasí.....	30	Idem.....	»	»	22	9	5	
		Bélgida.....	Bélgida.....	30	Idem.....	»	»	8	3	6	
			Bufali.....	30	Idem.....	»	»	1	1	3	
Castellón de Rugat.....			30	Idem.....	»	»	86	39	14		
Cuatretonda.....			30	Idem.....	»	»	69	35	3		
Luchente (reinvadido).....			30	Idem.....	»	»	49	10	12		
Ollería.....			30	Idem.....	»	»	4	2	4		
Rafol de Salem (reinvadido).....			30	Idem.....	»	»	2	1	11		
Rugat.....			30	Idem.....	»	»	3	2	4		
Alberique.....	Terrateig.....	Terrateig.....	30	Idem.....	»	»	34	20	15		
		Alberique.....	30	Idem.....	»	»	20	10	3		
	Alcántara (reinvadido).....	Alcántara (reinvadido).....	30	Idem.....	»	»	14	4	1		
		Antella.....	30	Idem.....	»	»	9	3	2		
		Cárcer.....	30	Idem.....	»	»	10	5	1		
		Cotes.....	30	Idem.....	»	»	1	1	1		
		Gabardá.....	30	Idem.....	»	»	1	1	5		
		Masalavés.....	30	Idem.....	»	»	2	2	9		
		Villanueva de Castellón.....	30	Idem.....	»	»	10	7	17		
		Alcira.....	30	Idem.....	»	»	27	14	11		
Alcira.....	Algemesí.....	30	Idem.....	»	1	71	35	»			
	Benifairó de Valldigna.....	30	Idem.....	»	»	13	8	17			
Carlet.....	Carcagente (reinvadido).....	Carcagente (reinvadido).....	30	Idem.....	»	»	15	4	9		
		Guadasuar.....	29	Idem.....	»	1	12	9	»		
Chelva.....	Simat de Valldigna.....	Simat de Valldigna.....	29	Idem.....	1	1	1	1	»		
		Alcudia de Carlet.....	30	Idem.....	»	»	35	19	1		
Chiva.....	Chelva.....	Chelva.....	30	Idem.....	»	»	3	»	1		
		Buñol.....	30	Idem.....	»	»	2	2	16		
Enguera.....	Anna.....	Anna.....	30	Idem.....	»	»	2	2	15		
		Bolbaite.....	29	Idem.....	»	1	11	4	»		
	Montesa.....	Montesa.....	30	Idem.....	»	»	7	4	2		
		Navarrés.....	30	Idem.....	»	»	7	3	12		
		Sellent.....	30	Idem.....	»	»	5	1	2		
		Vallada.....	30	Idem.....	»	»	6	2	11		
		Ador (reinvadido).....	30	Idem.....	»	»	14	3	7		
		Almoines.....	30	Idem.....	»	»	4	2	4		
		Gandía.....	Bellreguart.....	Bellreguart.....	30	Idem.....	»	»	1	1	2
				Jaraco (reinvadido).....	30	Idem.....	»	»	4	3	17
Valencia.....	Palma de Gandía.....	Palma de Gandía.....	30	Idem.....	»	»	18	8	9		
		Villalonga.....	30	Idem.....	»	»	2	2	2		
	Alcudia de Crespins.....	Alcudia de Crespins.....	30	Idem.....	»	1	20	8	18		
		Barcheta (reinvadido).....	29	Idem.....	3	1	7	2	»		
	Canals.....	Canals.....	30	Idem.....	»	»	247	85	13		
		Cerdá.....	30	Idem.....	»	»	27	11	14		
	Játiva.....	Enova (reinvadido).....	Enova (reinvadido).....	30	Idem.....	»	»	15	8	16	
			Granja (La).....	30	Idem.....	»	»	23	7	2	
	Liria.....	Lugar Nuevo de Fenollet (reinvadido).....	Lugar Nuevo de Fenollet (reinvadido).....	30	Idem.....	»	»	10	5	13	
			Llanera.....	30	Idem.....	»	»	58	24	18	
Llosa de Ranes.....		Llosa de Ranes.....	30	Idem.....	»	»	7	5	4		
		Novelé.....	30	Idem.....	2	1	6	2	»		
Rotglá y Corberá.....		Rotglá y Corberá.....	30	Idem.....	»	»	37	17	15		
		Torrella.....	30	Idem.....	»	»	15	10	19		
Benaguacil (reinvadido).....		Benaguacil (reinvadido).....	29	Idem.....	»	1	3	1	»		
		Pedralba.....	29	Idem.....	1	1	1	1	»		
Onteniente.....		Ayelo de Malferit.....	Ayelo de Malferit.....	30	Idem.....	2	1	26	14	»	
			Onteniente.....	30	Idem.....	1	1	139	74	»	
Requena.....	Requena.....	Requena.....	30	Idem.....	8	6	104	55	»		
		Utiel.....	29	Idem.....	11	4	170	86	»		
Sagunto.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	7	6	2	2	19		
		Masamagrell.....	30	Idem.....	»	»	32	13	1		
Sueca.....	Albalat de la Ribera.....	Albalat de la Ribera.....	30	Idem.....	»	»	2	1	5		
		Almusafes.....	30	Idem.....	»	»	4	4	7		
Torrente.....	Sollana.....	Sollana.....	30	Idem.....	»	»	9	8	2		
		Tabernes de Valldigna (reinvadido).....	30	Idem.....	»	»	3	2	2		
Torrente.....	Alacúas.....	Alacúas.....	30	Idem.....	»	»	9	5	18		
		Catarroja.....	30	Idem.....	3	1	3	2	2		
Valencia.....	Silla.....	Silla.....	30	Idem.....	»	»	9	5	2		
		Torrente.....	30	Idem.....	»	»	1	1	»		
Valencia.....	Campanar.....	Campanar.....	30	Idem.....	1	»	1	»	6		
		Godella.....	30	Idem.....	»	»	1	1	»		
Villar del Arzobispo.....	Paiporta.....	Paiporta.....	29	Idem.....	»	»	19	9	»		
		Paterna.....	29	Idem.....	»	»	1	1	»		
Villar del Arzobispo.....	Chera.....	Chera.....	28	Idem.....	3	1	3	1	»		
		Villar del Arzobispo.....	30	Idem.....	»	»	38	23	1		
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, treinta y dos.....					»	»	632	365	»		
TOTALES.....					78	51	3.006	1.535			
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....							65'38	51'06			

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblos de Riola y Manuel, de los partidos judiciales respectivamente de Alcira y Játiva, ambos de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 30 de Agosto de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Agosto de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Viruela	Relatores, 11	»	22	Varón	58	Soltero	Enteritis	Hospital Provincial	»
2	Idem	3 m.	Idem	Idem	Palos de Moguer, 9	»	23	Idem	56	Viudo	Ascitis	San Vicente, 65	»
3	Idem	3	Idem	Idem	San Vicente, 50	»	24	Idem	84	Idem	Apoplejía	San Lorenzo, 9	»
4	Idem	13	Idem	Fiebre ataxo adinámica	Car. de Extremadura, 24	»	25	Idem	1	Soltero	Eclampsia	Mesón de Paredes, 83	»
5	Idem	5	Idem	Difteria	Valverde, 17	»	26	Idem	6 m.	Idem	Linfagitis	Cambroneras, 5	»
6	Idem	3	Idem	Idem	Paseo de Areneros, 40	»	27	Idem	Feto	Idem	Jorge Juan, 9	»	
7	Idem	73	Casado	Tuberculosis	Guindalera, Tejar Rico	»	28	Hembra	5	Soltera	Viruela	Peñuelas, 16	»
8	Idem	66	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	29	Idem	13	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
9	Idem	30	Soltero	Idem	Idem	»	30	Idem	63	Idem	Tifus	Idem	»
10	Idem	24	Casado	Idem	Olivar, 15	»	31	Idem	66	Idem	Pericarditis	Esperanza, 10	»
11	Idem	36	Idem	Idem	Goya, 25	»	32	Idem	45	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»
12	Idem	39	Idem	Tisis	Hospital Provincial	»	33	Idem	1	Idem	Bronquitis	San Miguel, 5	»
13	Idem	10	Soltero	Tabes mesentérica	Idem	»	34	Idem	73	Viuda	Pneumonia	Pedro Heredia, 1	»
14	Idem	1	Idem	Idem	Ferrocarril, 33	»	35	Idem	8 m.	Soltera	Catarro pulmonar	Artistas, 2	»
15	Idem	64	Idem	Insuficiencia aórtica	Salitre, 23	»	36	Idem	2	Idem	Enteritis	Car. de Extremadura, 23	»
16	Idem	71	Casado	Lesión mitral	Hospital Provincial	»	37	Idem	52	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial	»
17	Idem	1 m.	Soltero	Bronquitis	Paseo de Melancólicos, 6	»	38	Idem	1	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 16	»
18	Idem	2	Idem	Idem	Greda, 34	»	39	Idem	57	Viuda	Cáncer del útero	San Marcos, 44	»
19	Idem	23	Idem	Catarro pulmonar	Hospital Provincial	»	40	Idem	9 m.	Soltera	Meningitis	Lavapiés, 8	»
20	Idem	28	Viudo	Idem	Echegaray, 5	»	41	Idem	2	Idem	Raquitismo	Paseo de los Olmos, 4	»
21	Idem	2	Soltero	Angina	Velarde, 11	»	42	Idem	1	Idem	Otitis	Calatrava, 11	»
							43	Idem	Feto	Idem	Embajadores, 108	»	

Total de inhumaciones, 41 y 2 fetos.—Varones, 27; hembras, 16.—De difteria 2 varones.—De viruela 3 varones y 2 hembras.—De sarampión nada.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

- Espinar.—Julio Baluena, calle de la Bola, 20.
- Barcelona.—Josefa Parera, Estudios, 18, segundo izquierda.
- Bribiesca.—Modesto Pacheco, Gran Hotel.
- Gijón.—Manuel Chicote, sin señas.
- Játiva.—Tello, Soldado, 7.
- Carolina.—Juana Aguayo, Recogidas, 7.
- Gijón.—Rosa Valle, Salesas, 2.
- Valencia.—Rosa de Arriaga, Conde Aranda, 6.
- Coruña.—Pedro Cediell, Correo Tajuña.
- Gijón.—Risagante, plaza de las Cortes, 5.
- Laredo.—Pedro Velni, calle Ercilla, 27, principal.
- Santander.—Rodríguez Rodríguez, sin señas.
- Barritz.—Madrid, Carlos Rubio, Administración de ferrocarriles.
- Pamplona.—Excmo. Sr. Director general de ferrocarriles, sin señas.
- Granada.—Eduardo García, Santa Catalina, 2, segundo.

#### NORTE

- Sorbas.—Manuel Cernudas, Churruca, 2, cochera.

#### NOROESTE

- Valencia.—Nicolás Cobes, calle Don Evaristo, 21 (ausente).
- Madrid 30 de Agosto de 1890.—Por el Jefe del Centro, Fernando S. Sáez.

#### Gobierno de la provincia de Huelva.

##### Sección de Fomento.—Faros.

D. Patricio Aguirre de Tejada, Gobernador de esta provincia.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta de los servicios siguientes:

1.º Abastecimiento de las luces de la barra de Isla Cristina durante los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, bajo el tipo de su presupuesto de 1.404 pesetas.

2.º Idem de las luces de la barra de Ayamonte durante los mismos años, bajo el tipo de su presupuesto de 1.684 pesetas 80 céntimos.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en el mismo día y á la hora señalada anteriormente, ante mi autoridad y ante la Alcaldía respectiva.

Los presupuestos, con sus respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la sección de Fomento de esta provincia para que los licitadores puedan examinarlos.

Para cada uno de los servicios que han de subastarse, se hará una proposición por separado, y en la redacción de cada una de éstas deberán ajustarse exactamente al modelo que al efecto se inserta á continuación de este anuncio.

Para poder tomar parte en la subasta, se consignará previamente el depósito del 1 por 100 del presupuesto respectivo, acompañando á cada proposición la correspondiente carta de pago justificativa del cumplimiento de la anterior.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El pago de los derechos de inserción en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID será de cuenta del contratista.

Huelva 25 de Agosto de 1890. — El Gobernador, Patricio Aguirre de Tejada.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha . . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del abastecimiento de las luces de la barra de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se ex-

prese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del expresado servicio.)

(Fecha y firma.)

#### PROVINCIA DE HUELVA

##### Abastecimiento de las luces de la barra de Ayamonte.

CONCEPTOS	Número de viajes.	Precio. Pesetas.	Importe. Pesetas.
Viajes ordinarios desde 1.º de Julio de 1890 á fin de Junio de 1893, 6 x 12 x 3. . . . .	216	6	1.296
Idem extraordinarios, 8 x 3. . . . .	24	6	144
Suma . . . . .	240	6	1.440
Gastos imprevistos, dirección, administración y beneficio industrial, 17 por 100. . . . .	»	»	244'80
TOTAL . . . . .	»	»	1.684'80

##### Abastecimiento de las luces de la barra de Isla Cristina.

CONCEPTOS	Número de viajes.	Precio. Pesetas.	Importe. Pesetas.
Viajes ordinarios desde 1.º de Julio de 1890 á fin de Junio de 1893, 6 x 12 x 3. . . . .	216	5	1.080
Idem extraordinarios. . . . .	24	5	120
Suma . . . . .	240	5	1.200
Gastos imprevistos, dirección, administración y beneficio industrial, 17 por 100. . . . .	»	»	204
TOTAL . . . . .	»	»	1.404

583—S

#### Gobierno de la provincia de Murcia.

##### Sección de Fomento.—Negociado de Faros.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 15 del corriente, este Gobierno de provincia, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, señala el día 20 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de esta provincia en el año económico de 1899 á 1891, ó sean los denominados Estacio, Hormiga, Isla Escombrera y Cabo Tiñoso, bajo sus presupuestos de contrata, que importan en totalidad la cantidad de 4.847 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Alcaldía de Cartagena con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento y Ayuntamiento de Cartagena, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que se presentará dos copias, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de

11 de Junio de 1886 y pliego de condiciones, no pasará de quince días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 27 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha . . . . . en la GACETA y Boletín oficial y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros del Estacio, Hormiga, Isla Escombrera y Cabo Tiñoso en esta provincia, durante el actual año económico de 1890-91, se comprometo á tomar á su cargo el servicio de abastecimiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Diputación provincial de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría y Práctica de tejidos vacante en la Escuela libre provincial de Artes y Oficios, agregada á la de Ingenieros industriales.

Se halla vacante en la Escuela libre provincial de Artes y Oficios agregada á la de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Teoría y Práctica de tejidos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la que ha de proveerse por oposición con arreglo al acuerdo de la Excmo. Diputación provincial de 29 de Abril último.

Los ejercicios se verificarán en Barcelona en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y consistirán en los fijados en el art. 18 de la citada disposición, y además en otro práctico sobre tejidos que el Tribunal designará.

Para ser admitido á la oposición se requiere: 1.º Haber cumplido veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Ser Ingeniero industrial en la especialidad mecánica, ó Contramaestre de tejidos con título obtenido en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, ó acreditar en cualquiera otra forma poseer conocimientos suficientes de la expresada asignatura.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de la convocatoria en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, con una exposición breve y sencilla en que se demuestre las ventajas del plan de enseñanza adoptado.

Barcelona 29 de Julio de 1890.—El Presidente, José A. Benach.—El Secretario, José Tous Biaggi. 2300—M

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento, por su acuerdo del día de ayer, dispuso celebrar las sesiones ordinarias á partir desde el 1.º de Septiembre próximo, los miércoles, á las dos y media de la tarde, y si fuere alguno de estos festivo, el inmediato día laborable.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 97 de la vigente ley Municipal se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Agosto de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Declarados prófugos por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia los mozos Rafael Luque Salas, hijo de Francisco y de Socorro, natural de Montilla y quinto por el cupo de esta capital en el reemplazo de 1888, y Eduardo Marín Aparicio, hijo de Luis y de Isabel, perteneciente al de este año, ruego á las Autoridades é Instituto de la Guardia civil, se sirvan practicar las oportunas gestiones en su busca; y caso de ser habidos, procedan á su captura, poniéndolos á disposición del Gobierno civil de la provincia, á fin de que sean conducidos á esta población.

Córdoba á 27 de Agosto de 1890. — Pedro Rey. 2315—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal.

## LINARES

D. Francisco Vicario y Herboso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Linares.

Por la presente requisitoria, y á virtud del auto dictado en la causa que se sigue en esta Audiencia por el delito de lesiones contra Manuel Martos Chinchilla, natural de Navas de San Juan, soltero, de veinte años de edad, de oficio alambreiro, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo negro, ojos azules, color moreno, con barba y bigote, se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, así como dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á disposición de esta Audiencia en las cárceles de esta ciudad.

Linares 25 de Agosto de 1890.—Francisco Vicario.—El Secretario, Alvarez. J—5450

## ORENSE

El Sr. D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria se llama á Andrés Rodríguez González, hijo de Manuel y de Cándida, natural y vecino de Sastadagos, parroquia de Veiro, Alcaldía de Cemedo, soltero, labrador, de veintidós años de edad, de estatura regular, ojos y pelo castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, barba naciente; viste traje de tela usado, calza zapatos de becerro y lleva á la cabeza gorra de pelo, y Ramón González, natural y vecino del Lagar, citada parroquia de Veiro, soltero, labrador, de veinte años, hijo de José y Carmen, de estatura alta, cara larga, mal color, ojos y pelo negros, lampiño; viste chaqueta y pantalón de tela á cuadros claros, chaleco de paño oscuro, faja de lana negra, camisa de lienzo, sombrero negro de ala ancha y calza zapatos de becerro, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Tribunal para la práctica de diligencias en sumario que se les sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los mencionados sujetos; y caso de ser habidos, ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad para constituirlos en prisión provisional.

Orense 26 de Agosto de 1890.—Diego del Río y Pinzón.—Adolfo Nieto. J—5449

## Juzgados militares.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Tomás Sánchez del Pozo, Teniente, segundo Ayudante del regimiento lanceros de la Reina, segundo de caballería, instructor del sumario que por el delito de primera deserción se sigue al cabo voluntario Pantaleón Varona Serrano, hijo de Dionisio y de Remigia, natural de Arcos, provincia de Burgos, de treinta y dos años de edad, llamo, cito y emplazo á dicho Pantaleón Varona para que en el término de diez días, á contar desde su publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en Alcalá de Henares en el cuartel del Príncipe de Asturias, que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; y de no ser así será condenado en rebeldía.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Agosto de 1890.—Tomás F. del Pozo. 2309—M

## ALICANTE

D. Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, Fiscal instructor de la sumaria seguida á Antonio López Sáez por el delito de contrabando, de la que es Secretario Rafael Tendero y Gomis.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Antonio López Sáez, natural de Torreveja (Alicante), de cuarenta y un años de edad, marinero, perteneciente á la inscripción marítima del distrito de Torreveja, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Comisión fiscal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por encontrarse á bordo de un falucho cargado de tabaco de contrabando, que fué apresado por las barquillas auxiliares del cañonero *Eulalia* y escampavía *Cuervo*, en aguas de cabo de las Huertas, la noche del 4 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado Antonio López Sáez; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Comandancia de Marina, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Alicante 25 de Agosto de 1890.—Vicente Adrover. 2308—M

## BAZA

D. León López Martínez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Baza, núm. 45, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta Juan Segovia Aguila por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Juan Segovia Aguila, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Macael (Almería), de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Merced de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticias del paradero de dicho individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel, y á mi disposición.

Baza 20 de Agosto de 1890.—León López. 2310—M

## CÁDIZ

D. Juan Manuel de Heras y Mergelinas, Jefe de navío de primera, y Ayudante fiscal de esta Comandancia de Marina.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Cádiz, Orense y Murcia, á los individuos que á continuación se expresan: Dolores Calvo Quesada, de Francisco y Antonia de Almena, vecino de esta ciudad, calle del Torno Santa María, núm. 11, de treinta y tres años, de estado casado.

Lorenzo Murcia Callejón, hijo de Félix y María, natural de Murcia, domiciliado en esta ciudad, Torno Santa María, número 11, de treinta y ocho años y de estado casado.

Isabel García Carrasco, domiciliada en esta ciudad, Torno Santa María, núm. 11, de treinta y tres años, y de estado casada.

María del Valle Gallut, de José y de María, natural de Almería, domiciliada en esta ciudad, Torno Santa María, número 11, de veinticuatro años y soltera.

José Hernández Jerrones, hijo de José y de Isidra, de treinta y cuatro años, natural de Murcia, domiciliado en esta ciudad, Torno Santa María, núm. 11.

Francisca González Palomares, de José y de María, de treinta y tres años, natural de San Millán, Ayuntamiento de Gualadro, provincia de Orense, vecina de esta ciudad, Torno Santa María, núm. 11.

Nicolás Prieto López, de Silvestre y Josefa, natural de San Felú de los Gallegos, casado y domiciliado en esta ciudad, Horno Santa María, núm. 11, carabinero.

Y si en el término expresado no comparecen en esta Fiscalía de Marina á responder de los cargos que les resultan por delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declararán rebeldes y les pararán el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades de la Nación y demás funcionarios é individuos de la policía la busca de dichos procesados, y que caso de ser habidos se les ponga á mi cargo, conduciéndolos á la cárcel de Audiencia de esta ciudad con las seguridades convenientes, por estar decretada la prisión provisional.

Cádiz 27 de Agosto de 1890.—Juan Manuel de Heras. 2314—M

## CEUTA

D. Narciso Fuentes Sanchiz, Gran Cruz Roja, Gran Oficial de la Corona de Italia, Comendador de Carlos III, General de División de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. José Oliver y García, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Senand Ruiz, hijo de D. Francisco de Paula y de Doña Ana, natural de Melilla, de estado casado, de sesenta y cinco años de edad, y Ayudante inspector de labores que ha sido del presidio de esta plaza, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por abuso; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 11 de Agosto de 1890.—Narciso Fuentes. José Oliver. 2311—M

D. Narciso Fuentes Sanchiz, Gran Cruz Roja, Gran Oficial de la Corona de Italia, Comendador de Carlos III, General de División de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. José Oliver y García, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María de Gracia, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por estafa á D. Francisco Rondán, vecino de Holguín; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 12 de Agosto de 1890.—Narciso Fuentes.—José Oliver.—Juan Mena. 2313—M

D. Narciso Fuentes Sanchiz, Gran Cruz Roja, Gran Oficial de la Corona de Italia, Comendador de Carlos III, General de División de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. José Oliver y García, Auditor de guerra, y Juez civil ordinario de misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Claudio Gómez Puerta, natural de Villamontero, provincia de Palencia, de estado soltero, de treinta y seis años de edad, y confinado que fué de este penal hasta el año 1886, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por muerte de José Leonés Maillo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Claudio Gómez, remitiéndolo á esta cárcel con las debidas seguridades.

Ceuta 21 de Agosto de 1890.—Narciso de Fuentes.—José Oliver. 2312—M

## FERROL

D. Enrique Leal y Rigal, Teniente de navío de la Armada de la dotación de la fragata *Gerona*, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el marinero fogonero de segunda clase Salvador Castro Seijido por el delito de primera deserción.

En uso de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero fogonero de segunda clase de la dotación de la expresada fragata Salvador Castro Seijido, señalándole la referida fragata *Gerona*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada Ferrol 13 de Agosto de 1890.—V.º B.º—Enrique Leal.—Por mandado de S. S., Miguel Rodríguez. 2301—M

D. Juan Lazaga Lazaga y Patero, Teniente de Artillería de la Armada, embarcado en la fragata *Gerona*, Juez fiscal de la sumaria que se instruye por delito de primera deserción al aprendiz de artillero de mar Arturo Fábrega Mascaró.

Haciendo uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado aprendiz de artillero de mar Arturo Fábrega Mascaró, de Faustino, para que en el término de diez días, á contar desde el de la fecha, comparezca en este buque á dar sus descargos; de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía.

A bordo de la fragata *Gerona* en la mar á 13 de Agosto de 1890.—Juan Lazaga.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, José Suárez. 2302—M

## MALAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

En virtud de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo Angel Ros, acusado del delito de hurto en la carga del laúd *Virgen de los Dolores*, y que se fugó de la cárcel de Torreveja, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Recomendando muy eficazmente á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á las Justicias militares y del fuero común, procedan á la busca y captura del referido individuo; y caso de ser habido, se conduzca por los tránsitos ordinarios á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la expresada Comandancia.

Dado en Málaga á 21 de Agosto de 1890.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 2317—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

En virtud de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo por delito de contrabando Francisco Requena Moreno, hijo de Antonio y de Antonia, de treinta y dos años de edad, casado, natural y vecino de Málaga, y de profesión jornalero, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Recomendando muy eficazmente á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á las Justicias militares y del fuero común, procedan á la busca y captura del referido individuo; y habido que sea, se remita por los tránsitos ordinarios á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la mencionada Comandancia.

Dado en Málaga á 20 de Agosto de 1890.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 2318—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

En virtud de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás dispos.

ciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, al reo acusado del delito de hurto Francisco Tejada, hijo de Francisco y de Josefa, de treinta y dos años de edad, soltero, natural y vecino de Málaga, de oficio barbero, debiendo presentarse en esta Comandancia de Marina á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 20 de Agosto de 1890.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 2319—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá la Real y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Gutiérrez Torres, alias Pergarato, soltero, oficio de sombrero, de edad de veintidós años, natural de Lucena y de estos vecinos, hijo legítimo de Rafael y de Francisca, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Jaén y Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que sea citado y emplazado en la causa que con otro consorte se le sigue por el delito de atentado á un agente de consumos; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á su prisión; y habido que sea, lo remitan á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto del día de hoy.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 12 de Agosto de 1890.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria. J—5426

##### ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo en el Centro Obrero de esta capital contra Rafael de la Rosa, Conserje del mismo, natural de Alcoy y vecino de esta ciudad, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 26 de Agosto de 1890.—Vicente Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—5428

##### CÁCERES

D. Marcelino Rasero y Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la demanda de menor cuantía á instancia de D. Lesmes Valhondo Carbajal contra D. Ramón Calbelo Cortés sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia que sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, á 25 de Agosto de 1890, el Sr. D. Pío Navarro Jiménez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de menor cuantía incoada entre partes, de una como demandante D. Lesmes Valhondo Carbajal, vecino de esta capital, y de otra como demandado D. Ramón Calbelo Cortés, de la misma vecindad, sobre pago de 1.398 pesetas 75 céntimos, procedente del alquiler de la casa núm. 7, sita en la Plaza Mayor de esta población;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Ramón Calbelo Cortés á que en el término de diez días pague á D. Lesmes Valhondo Carbajal la suma de 1.398 pesetas 75 céntimos, y en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la ley previene, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Navarro.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á Don Ramón Calbelo Cortés, declarado rebelde en estos autos, se expide el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Cáceres 28 de Agosto de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pío Navarro.—El actuario, Marcelino Rasero. X—319

##### CÁDIZ—SANTA CRUZ

En los autos de que se hará expresión, ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que copiada dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 30 de Junio de 1890, el Sr. D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma; visto estos

autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña Vicenta Sergeant y Vilardell, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador de este Colegio D. Francisco Paula Meléndez, y defendida por el Licenciado D. Ricardo de Ortiz Mérida contra D. Manuel, D. Bernardo, Doña Francisca, Doña Trinidad y Doña María del Amparo Sergeant y Vilardell y sus sucesiones, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre que se declarase abierta la sucesión intestada de Doña Trinidad Vilardell y Sancho;

Fallo que debo declarar y declaro que la institución de legatarios de la mejora del tercio y remanente del quinto que la señora Doña Trinidad Vilardell y Sancho hizo á favor de sus hijos D. Manuel y D. Bernardo Sergeant y Vilardell, y por fallecimiento de éstos á la sucesión de los mismos y de sus hermanas Doña Francisca, Doña Trinidad, Doña María del Amparo y Doña Vicenta Sergeant y Vilardell, no puede tener efecto por haber fallecido los cinco primeros sin sucesión, y no tenerla ni ser posible que la última la pueda tener dada su avanzada edad, por ser condición necesaria para que dicho legado tuviera efecto; en su virtud, considerando abierta la sucesión intestada de la Doña Trinidad Vilardell y Sancho, declaraba asimismo que á Doña Vicenta Sergeant y Vilardell corresponde la mera propiedad de los bienes que constituyen la mejora, que unido al usufructo que viene disfrutando, hace el pleno dominio de los indicados bienes.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de notificarse en estrados y de fijarse en ellos el edicto correspondiente.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez González.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que firmo en Cádiz á 1.º de Julio de 1890.—Antonio F. y Arenas. X—323

En los autos de que se hará expresión, ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que copiada dice así:

Sentencia.—«En la ciudad de Cádiz, á 28 de Junio de 1890, el Sr. D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma; vistos estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña María de los Dolores de Arza y Vives, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador de este Colegio D. Francisco de Paula Meléndez, y defendida primeramente por el Licenciado D. Manuel Calderón y Ponte, y después por el también Licenciado D. Ricardo de Ortiz Mérida, contra Doña María Andrea Moreno y Daoiz y sus causa habientes, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre cancelación de un gravamen que afecta la casa en esta ciudad, calle del Rosario, núm. 8;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña María Andrea Moreno y Daoiz presunta fallecida, y en su consecuencia mandar y mando que luego que sea firme esta sentencia, se cancele la hipoteca que sobre la casa calle del Rosario, números 106 antiguo y 8 moderno, constituyó D. José Marcos Sáenz de Santa María, á responder de la obligación de satisfacer á aquella señora 12.000 reales anuales, como viuda de D. Pedro José Sáenz de Santa María.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de notificarse en estrados y de fijarse en ellos el edicto correspondiente.

Y por por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez González.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Cádiz á 28 de Junio de 1890.—Antonio F. Arenas. X—322

##### CARAVACA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa criminal pendiente en este Juzgado con motivo del hurto llevado á efecto en la casa habitación de Alonso García Marín, partido de la Encarnación, de este término, en la noche del día 18 de los corrietes, de una burra y 17 aves, cuyas señas se dirán, he acordado llamar por edictos á los autores del referido hecho, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, como asimismo de los objetos indicados, deteniendo igualmente á las personas en cuyo poder se hallen, si en el acto no justifican su legítima procedencia, remitiéndolos si fuesen habidos á las cárceles de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Caravaca á 23 de Agosto de 1890.—Carlos Grande.—De su orden, Benito Martínez.

##### Señas de los efectos robados.

Una burra, de ocho años, rucia oscura, alzada cinco cuartas, con un lunar blanco en la frente, preñada, con dos pequeñas rozaduras en los hombros de la collera.

Siete gallinas, la mayor parte blancas y algunas pintadas. Un gallo, mestizo de inglés, también blanco.

Seis pollos, ya crecidos, y seis pollas, del mismo tiempo, de diferentes plumajes. J—5429

##### CAZALLA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito Secretario pende sumario por muerte, al parecer natural, de Francisco Alejandro González, que, según los datos adquiridos, era portugués, vecino que fué de Constantina, que habitó en la calle del Robledo, y de sesenta años de edad, sin que consten más antecedentes, á fin de que dentro de diez días, del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Sevilla, se persone ante este Juzgado el que se crea con derecho á hacerlo para ofrecerle la causa y recibirle, por tanto, la oportuna declaración, ignorándose si dicho González tiene ó no parientes.

Y para la debida publicidad se anuncia por el presente y otros de igual tenor.

Dado en Cazalla á 24 de Agosto de 1890.—Manuel María Puga.—El Secretario, Valeriano Vera. J—5430

##### CORDOBA—DERECHA

En cumplimiento de una providencia dictada en 9 de Julio próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad á solicitud del Procurador D. Francisco Rivera y Cruz, en nombre de D. Salvador Gómez García, en los autos incoados á su instancia sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos; por la presente se cita á todos los acreedores del expresado Sr. Gómez para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, el sábado 6 de Septiembre venidero, á las doce de su mañana, que se ha señalado para que tenga lugar la junta en que se sometan á la deliberación y aprobación por dichos acreedores las proposiciones de convenio formuladas por el deudor; previniéndose á aquéllos que pueden comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma, siempre con el título justificativo de su crédito, y que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

También se hace constar á los efectos consiguientes, que el D. Salvador Gómez propone abonar á sus acreedores como saldo de sus deudas el 28 por 100 de las mismas en siete plazos y término de dos años, y que la falta de pago de cualquiera de dichos plazos da derecho á los acreedores para tener por rescindido el convenio, pudiendo reclamar el importe del adeudo.

Córdoba 29 de Agosto de 1890.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. X—321

##### GRANADA—SAGRARIO

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del actuario contra D. Eduardo Márquez Maldonado sobre violación de María Josefa Jiménez Zúñiga, se ha mandado, en providencia de esta fecha, insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción comparezcan á declarar ante este dicho Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, un tal Miguel, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que hablaba frecuentemente con la María Josefa Jiménez Zúñiga cuando estaba de sirvienta en la casa del D. Eduardo Márquez Maldonado, calle de la Misericordia, núm. 11, y la llamada Consuelo, lavandera de dicha casa; con la prevención que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 26 de Agosto de 1890.—El actuario, Manuel Amaro. J—5431

##### GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que el 21 de Marzo de 1889 falleció en la villa de Ubrique, de este partido judicial, D. Vicente Romero Vegazo, hijo de Andrés y Josefa, sin otorgar testamento y sin dejar otros herederos más que sus primos hermanos Pedro, José y María Sánchez Vegazo, Vicente Romero Aguilera y Alonso, Vicente, María é Isabel Pardesa Romero, los cuales solicitan ser declarados tales herederos.

En su virtud llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Grazalema 30 de Julio de 1890.—Facundo de la Cruz.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez. X—325

##### HERVÁS

El Sr. D. Angel Sánchez Matas, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de su partido, en providencia de esta fecha ha dispuesto que sea citado por los periódicos oficiales el testigo Francisco Blanco, cuyo domicilio actual se ignora, pero que según noticias está trabajando en la línea férrea de Canfranc, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir una declaración en el sumario que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego en el pueblo de Baños la noche del 5 de Mayo último contra Manuel González Torres, hoy Antonio Torres González, y que se publique la cédula de citación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Huesca y Cáceres; y que se le advierta que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En su virtud y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Hervás á 26 de Agosto de 1890.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete. J—5460

##### MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cesa- reo Trigo y Trigo, de cincuenta y seis años, natural de Santa Cruz de la Zarza, y á Casimiro Madrigal y Cambroneira, de cuarenta años de edad, natural se Robredo de Castillejo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se les sigue sobre hurto; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del reino, que de ser habidos ambos sujetos procedan á su captura y los pongan á mi disposición en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid 1.º de Agosto de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—5461

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en el sumario que instruyo contra Carlos Vérnez por lesiones, se cita y llama á Joaquín Benítez, Manuel Tomaño y Lázaro Velasco, que estuvieron trabajando en una obra en construcción de la calle de la Greda, y cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración endicho sumario; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1890.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—5463

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Valle Lubiñas, hijo de Gregorio y Feliciano, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue sobre esta- fa; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, que de ser habido el Juan Valle, procedan á su captura, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid 4 de Agosto de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—5462

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Verner, que parece habitó en la calle de San Carlos, núm. 5, y cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que contra el mismo instruyo por lesiones; aperecido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido procesado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1890.—El Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—5464

MAHON

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de la ciudad de Mahón y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Papiol Navarro, hijo de Basilio y de María, natural de San Carlos de la Rápita, vecindado en Barcelona, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, para recibirle declaración en la causa que se le sigue por hurto de dinero á D. Bernardo Frau.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Papiol, poniéndolo, si fuere habido á disposición de este Juzgado; siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña, frente espaciosa y color sano.

Mahón 12 de Agosto de 1890.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Licenciado Juan Tremol. J—5437

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcar- nero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 12 del corriente mes fueron robados de la ermita de la Soledad del Alamo, los objetos siguientes:

Un manto de veludillo negro, viejo.

Un rosario de los llamados de Jerusalén.

En la causa que por tal hecho instruyo, he acordado exhortar y encargar á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca de los referidos objetos, y detención de las personas en cuyo poder fueren hallados sin justificar su adquisición; pues así interesa á la buena administración de justicia.

Dado en Navalcarnero á 26 de Agosto de 1890.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de Moreno. J—5438

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcar- nero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 13 del corriente mes fueron robados de la iglesia parroquial de El Alamo los objetos siguientes:

Un capullo de damasco blanco, de poco valor, para sumi- nistrar el viático.

Una capa de coro de veludillo negro, vieja.

Un copón de metal blanco.

Dos crismeras de metal blanco.

En afiler imperdible con la figura de San José.

Y un candado del cepillo para recoger limosnas.

En la causa que por tal hecho instruyo he acordado ex- hortar y encargar á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca de los descritos objetos y detención de las personas en cuyo poder fueren hallados sin justificar su adquisición; pues así interesa á la buena administración de justicia.

Dado en Navalcarnero á 26 de Agosto de 1890.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José Sola Moreno. J—5466

SANTAFE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada en el expediente sobre exacción de costas á que fué condenado Eduardo Rueda Castro, vecino de Fuente Vaqueros en causa sobre lesiones, se cita á D. Antonio Fernández Madrid, vecino de Granada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir cuentas de los bienes de que fué nom- brado depositario.

Santafé 26 de Agosto de 1890.—El Escribano, Francisco Mejías. J—5443

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Notización oficial del día 30 de Agosto de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows listing various financial instruments and their values for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities, with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Boisas extranjeras.

PARÍS 29 DE AGOSTO DE 1890

Table listing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Fondos espa- ñoles' and 'Fondos fran- ceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'45 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'43 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 26'30 id. Idem, á noventa dias vista, id. id., 26'23 id. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 4'75-4'80. Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1890.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Agosto de 1890.

Table of telegraphic reports from various locations, with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direc- ción del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo y San Sebastián. Faltan datos de Bilbao, Gercna, Lugo, Pamplona, San- tander, Tarragona y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los ar- tículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilo- rramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.  
 Despojos de cerdo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
 Idem fresco, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.  
 Idem en canal, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.  
 Lomo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.  
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
 Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
 Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
 Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo.  
 Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo.  
 Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.  
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.  
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
 Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	201
Carneros.....	818
Lechales.....	»
Ternerías.....	71
Ovejas.....	243
<b>TOTAL.....</b>	<b>833</b>
Su peso en kilogramos.....	42.526

Precios á las tablas es.

Vaca, de 1'23 á 1'32 pesetas el kilogramo.  
 Carnero, á 1'25 pesetas el kilogramo.  
 Cordero, á 0'00 pesetas el kilogramo.  
 Oveja, á 1'14 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	2.111'88
Segovia.....	1.569'16
Norte.....	7.567'42
Bilbao.....	1.198'66
Aragón.....	1.331'91
Valencia.....	3.095'44
Mediodía.....	14.992'01
Ciudad Real.....	3.561'51
Imperial.....	851'42
Arganda.....	132'39
Correos.....	43'50
Matadero de vacas.....	11.912'54
Idem de cerdos.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>48.367'84</b>
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	45.595'72
Diferencia en este día de más.....	2.772'12

Madrid 30 de Agosto de 1890.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y REALES DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE HAN SIDO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL.

	Págs.
Agosto 1.º—Real decreto conmutando la pena de doce años de prisión mayor á que fué condenado Mariano Ortega Tundidor, por la de seis años de prisión correccional en causa por homicidio; fecha 11 de Junio último.....	333
Otro indultando á Jerónimo Díez Marcos del resto de la pena de diez años de presidio mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Valladolid en causa por robo y hurto; fecha 11 de Junio último.....	Id.
Otro indultando á Fernanda Puig Beltrán del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de San Mateo en causa por denuncia falsa; fecha 25 de Junio último.....	Id.
Otro indultando á Joaquín Calero Moreno del resto de la pena de quince años y cuatro meses de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Albacete en causa por varios delitos de robo; fecha 25 de Junio último.....	Id.
Otro reduciendo á tres las seis penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que fué condenado Antonio Gutiérrez Yuste, ó sea á siete años y tres días y 1.350 pesetas de multa en causa por otros tantos delitos de uso de documento público falso; fecha 25 de Junio último.....	Id.
Otro reorganizando la Administración Central de la Marina; fecha 28 de Julio último.....	333
Otros disponiendo que cesen en sus respectivos	

	Págs.
cargos el Presidente y Vocales del Centro superior facultativo de la Marina que se expresan; fecha 28 de Julio último.....	335
Otro disponiendo que el Capitán de navío D. Tomás Olleros y Mansilla cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; fecha 28 de Julio último.....	335
Otro disponiendo que el Capitán de navío D. Vicente Montojo y Trillo cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto; fecha 28 de Julio último.....	Id.
Otro disponiendo que el Capitán de navío D. José Martínez Illescas cese en el cargo de Jefe de Armas en el Arsenal de Cartagena; fecha 28 de Julio último.....	Id.
Otros disponiendo que el Contraalmirante de la Armada D. José Maymó y Roig cese en el cargo de segundo Jefe del Departamento de Cádiz; ídem D. Ignacio García Loño en el de Comandante general del Arsenal de la Carraca, é ídem D. José Reguera y González Pola en el de Mayor general del Departamento de Cartagena; fecha 28 de Julio último.....	Id.
Otros nombrado Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina á D. Rafael Rodríguez Arias y Villavicencio, y Vocales del mismo Consejo á D. Juan Romero Moreno, D. Luis Martínez Arce, D. Manuel Pasquín y de Juan y D. Tomás Olleros y Mansilla; fecha 28 de Julio último.....	335
Otros nombrando Intendente general del Ministerio de Marina é Inspector general del Cuerpo administrativo de la Armada á D. Joaquín María Aranda y Pery, é ídem Oficiales primeros del mismo Ministerio á D. Manuel Montoro y Rapiello y D. Emilio Ruiz del Arbol; fecha 28 de Julio último.....	Id.
Otros nombrando Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto á D. José Reguera y González Pola; ídem Mayor general del Departamento de Cartagena á D. José Martínez Illescas; ídem Comandante general del Arsenal de la Carraca á D. Francisco de Paula Castellanos y Canales, é ídem segundo Jefe del departamento de Cádiz á D. Ignacio Gómez Loño; fecha 28 de Julio último.....	Id.
Otro promoviendo al empleo de Brigadier en situación de reserva al Coronel del cuerpo de infantería de Marina D. Juan Díaz y Campoy; fecha 28 de Julio último.....	336
Otro aprobatorio de la plantilla del personal de Obras públicas de la isla de Puerto Rico; fecha 27 de Julio último.....	336
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Ferrol á D. Manuel Calderón Neira y de Mancha Real á D. Diego María Vadillos y Fernández; fechas 21 y 28 de Julio último.....	336
Otra aprobatoria de las bases acordadas con la Compañía arrendataria de Tabacos para la admisión y expendición de los tabacos elaborados en las provincias y posesiones de Ultramar y en Canarias; fecha 15 de Julio último.....	336
Resumen de concesiones de Regium exequatur á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus cargos en varios puntos de España.....	337
Orden de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, resolutoria de un recurso gubernativo promovido por el Notario D. Federico Castellanos contra la negativa del Registrador de Puerto Príncipe á inscribir una escritura de protocolización de división de bienes; fecha 21 de Julio último.....	339
Idem 2.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Teniente general D. José Chinchilla y Díez de Oñate de los cargos de Gobernador general Capitán general de la isla de Cuba; fecha 31 de Junio último.....	345
Otro nombrando Gobernador general Capitán general de la isla de Cuba al Teniente general Don Camilo Polavieja y del Castillo; fecha 31 de Julio último.....	345
Otros nombrando Delegados de Hacienda en las provincias de Sevilla y Zaragoza respectivamente á D. Pedro Alcántara Cabezas y D. José Dessy y Romero; fecha 30 de Julio último.....	Id.
Real orden dictando disposiciones para la tramitación de los expedientes sobre concesión de licencias y prórrogas á los Registradores de la propiedad; fecha 30 de Julio último.....	345
Otra resolutoria de un recurso de queja de D. Isidro Liébana Díez, relativo á la constitución y elección de cargos del Ayuntamiento de Valdefuentes (Cáceres), é incapacidad del Alcalde Don Antonio Holgado; fecha 1.º del actual.....	345
Otra nombrando Catedrático numerario de los dos cursos de Latín y Castellano del Instituto de Mahón á D. Luis Alfaro y Navarro; fecha 14 de Julio último.....	346
Otra trasladando á la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Alicante, á D. Saturnino Milego é Inglada, Catedrático de igual asignatura en el de Toledo; fecha 14 de Julio último.....	Id.
Otra trasladando á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto á D. Eduardo Sánchez Castañer, Catedrático de igual asignatura en el de Baeza; fecha 11 de Julio último.....	Id.
Otra nombrando Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia á D. Eduardo Santa María y Ladrero; fecha 11 de Julio último.....	347
Idem 3.—Ley disponiendo que la carretera incluida en el plan general de las del Estado en la provincia de Huesca, con la denominación de Sariñena á Barbastro, se modifique en los términos que se expresan; fecha 31 de Julio último.....	365
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ampuero, termina en la general de Santander á Bilbao en Adal, con un ramal desde la venta del Hambre á Limpías; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Real decreto conmutando las penas de cincuenta años, ocho meses y diez días de prisión correccional, y siete meses de arresto impuestas á Caya	

	Págs.
Rocañín y Gensor, por la de veinticinco años de prisión correccional en causa por quince delitos de robo y dos de hurto de alhajas, ropas y otros efectos; fecha 11 de Junio último.....	365.
Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado Casimiro Sastre Sanz por la de cuatro meses de arresto en causa por falsedad; fecha 25 de Junio último ..	Id.
Otro indultando á Francisco Villar Tello de la mitad del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Osuna en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 25 de Junio último.....	Id.
Otro indultando á Jerónimo Bonifacio Manuel Escudero Borrego del resto de la pena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Almedralejo en causa por robo de una cuartilla de aceitunas; fecha 25 de Junio último.....	Id.
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Facundo Montes Tenorio por la inmediata de cadena perpetua en causa por asesinato; fecha 30 de Julio último.....	Id.
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Manuel Sánchez Romero por la inmediata de cadena perpetua en causa por asesinato; fecha 30 de Julio último.....	366
Otro ampliando hasta 202 el número de plazas para formar el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; fecha 31 de Julio último.....	366
Real orden nombrando Aspirantes á la Judicatura á los opositores que constan en la adjunta relación formada por la Junta calificadora; fecha 2 del actual.....	366
Otra dando las gracias en nombre de S. M. al Presidente y Vocales de la Junta calificadora de los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á la Judicatura; fecha 2 del actual.....	366
Circular á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias dictando disposiciones relativas á formación de Colegios de Aspirantes á la Judicatura, en los territorios de las Audiencias; fecha 2 del actual.....	367
Reales decretos concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército á los Coroneles D. Vicente Trives y Codony y D. Juan Emo y Sala; fecha 31 de Julio último.....	367
Otro autorizando á la Factoría militar de utensilios de la Coruña, para adquirir en la forma que se expresa el aceite que necesite hasta fin de Septiembre próximo; fecha 31 de Julio último.....	367
Otros concediendo dos créditos extraordinarios, uno al presupuesto del Ministerio de la Gobernación y otro al de Gracia y Justicia; fecha 27 de Julio último.....	368
Otro jubilando á D. Fernando Sampayo del cargo de segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado; fecha 31 de Julio último.....	368
Otros nombrando segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado á Don Agustín Aguirre, Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado; para este cargo á D. José de Villalobos, Subdirector segundo de la misma Dirección; en su lugar á D. Epifanio María Tomé, y Jefe de Administración de cuarta clase con destino á la Dirección general de la Deuda pública, á D. Gerardo Gavilanes; fecha 31 de Julio último.....	368
Otro declarando cesante á D. Luis de Calatrava, Vocal de la Junta de Clases pasivas; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Otros nombrando Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. Pedro Santos, que es Vocal Secretario de la misma Junta, y para este cargo á Don Serafín de Santiago y Sáenz Díez; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Otro nombrando Inspector de Hacienda á D. José Gómez Robledo; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Otro nombrando, en comisión, Jefe de Administración de cuarta clase de la Delegación del Gobierno interventora en el arrendamiento de tabacos á D. Manuel García Aguilar; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Francisco Díaz Payares del cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Otros nombrando Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia á Don Emilio Fagoaga, Jefe de la Sección de Presupuestos de la Intervención general del Estado, y para esta plaza á D. Gabriel González; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Otro declarando excedente del Cuerpo de empleados de Correos á D. Jerónimo Arenas y Fernández; fecha 29 de Julio último.....	Id.
Real orden resolutoria de los recursos de queja de D. Julián Suárez Inclán acerca de la incapacidad de ocho Concejales del Ayuntamiento de Pravia y otros extremos; fecha 22 de Julio último.....	368
Idem 4.—Ley autorizando al Ministro de Fomento para que, al hacer la concesión del ferrocarril de Cervera á Pons á la Compañía de este nombre, apruebe el establecimiento de la vía ancha en lugar de la estrecha, señalada por la ley de 17 de Julio de 1885; fecha 31 de Julio último.....	377
Otra incluyendo en el plan general de Carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villarrobledo (Albacete), vaya á empalmar con la de Almagro á Alcaraz; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Otra incluyendo en el plan general de Carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 7 de la de segundo de Huesca á Monzón, termine en el pueblo de Santa Eulalia la Mayor; fecha 31 de Julio último.....	Id.
Reales decretos disponiendo que los Consejeros D. Matías Edmundo Tírel, Marqués de Ulagares, pase á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y D. José de Cárdenas pase á la de Estado y Gracia y Justicia; fecha 2 del actual.....	377

Págs.		Págs.		Págs.
	Otros declarando cesantes á los Consejeros de Estado D. Nicolás de Paso y Delgado y D. Manuel Díaz Valdés; fecha 2 del actual.....	377		
	Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Manuel Vázquez de Parga, Conde de Pallares, y á D. Manuel de Azcárraga y Palmero; fecha 2 del actual.....	Id.		
	Otro jubilando á D. Pedro Mendiri y López del cargo de Presidente de la Audiencia de Pamplona; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Pamplona á D. Salvador Viada y Vilaseca, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo; para esta plaza á D. Juan de Aldana y Carvajal, Abogado fiscal del mismo Tribunal, y para este cargo á D. Sebastián Carrasco y Calvente; fecha 1.º del actual.....	378		
	Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Pontevedra á D. Román Pérez Vidal. Fiscal de la de León, y para este cargo á D. Miguel López de Sa; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Valencia á D. Julio Salcedo y de Blas; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otros promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Manzanares á D. Federico Stern y Enebra, Magistrado de la de Málaga; trasladando á este cargo á D. Antonio Martínez Aranda; ídem á igual plaza de la de Logroño á D. Ruperto González Río, y promoviendo á igual plaza de Tremp á D. Tomás Gutiérrez Ráez; fecha 31 de Julio último.....	Id.		
	Otros promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Huelva á D. Joaquín María de Alós y Mon; ídem á la de Teniente fiscal de la de Barcelona á D. Fulgencio Ibergallartu y Jiménez; ídem á una íd. de Magistrado de la de Ronda á D. Manuel Pérez y González Romero; ídem á otra íd. de la de Vélez Málaga á D. Ricardo Muñoz y Delgado; ídem á otra íd. de Don Benito á D. Fernando Olarría y Serrano; ídem á otra íd. de San Clemente á D. Pedro Verdú y Pérez; ídem á otra íd. de Alcañiz á D. Manuel Fidalgo y Sieiro, é ídem á otra íd. de Ciudad Rodrigo á D. Fernando Lamas y Varela; fecha 31 de Julio último.....	379 y 380		
	Otro reorganizando las Administraciones subalternas de Hacienda; fecha 1.º del actual.....	380		
	Real orden dictando disposiciones para la ejecución del anterior Real decreto; fecha 2 del actual.....	382		
	Real decreto autorizando al Director general de Correos y Telégrafos para distribuir el personal de Correos de la Administración provincial en la forma que se indica; fecha 1.º del actual.....	382		
	Otro concediendo á los empleados cesantes de Correos nuevo plazo de treinta días para solicitar su inclusión en el escalafón del ramo; fecha 31 de Julio último.....	Id.		
	Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Villanueva de los Infantes á D. Fernando Gil Moreno; fecha 30 de Julio último.....	383		
	Otra resolutoria de un expediente promovido por la Sociedad de seguros Unión Manresana en alzada contra un acuerdo de la suprimida Dirección general de impuestos, que la declaró obligada á tomar como base del timbre para sus pólizas el capital que representa el inmueble asegurado; fecha 21 de Julio último.....	383		
Idem 5.	—Leyes incluyendo en la red y en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Alicante que, partiendo de la del Alto de las Atalayas á Murcia, termine en Benefuzar, y otra que, partiendo de Calatayud, termine en la estación de Carmenta del ferrocarril de Zaragoza; fecha 1.º del mes actual..	389		
	Real decreto reformando los Aranceles consulares promulgados con carácter provisional en 22 de Julio de 1889, que regirán definitivamente; fecha 14 de Julio último.....	389		
	Aranceles á que se refiere el Real decreto precedente.....	392		
	Real decreto aprobatorio del presupuesto de las obras de recorrido de las cubiertas del Palacio de Justicia de Madrid, y autorizando al Presidente del Tribunal Supremo para que disponga su inmediata ejecución; fecha 30 de Julio último.....	389		
	Otro íd. del de las obras de reparación y limpieza de las atarjeas y pozos de registro del mismo Palacio, y autorizando para su ejecución al Presidente del Tribunal Supremo; fecha 30 de Julio último.....	Id.		
	Otro íd. del decorado y mobiliario de las Salas primera y cuarta de la Audiencia de Madrid, habilitadas para el juicio por jurados, y autorizando para su ejecución al Presidente de la misma Audiencia; fecha 30 de Julio último.....	Id.		
	Otro autorizando al Presidente de la Audiencia de Madrid para adquirir directamente el mobiliario de las Salas segunda y tercera de la Audiencia de Madrid, habilitadas para el juicio por jurados; fecha 30 de Julio último.....	Id.		
	Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al General de División D. Pascual de la Calle y Guibert; fecha 2 del actual.....	390		
	Otro disponiendo que el General de Brigada Don Luis Losada y Correa cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Huelva y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 2 del actual.....	390		
	Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Huelva al General de Brigada D. Mariano Aldama y Rodríguez; fecha 2 del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina al Teniente de navío D. Federico Ardois Casans; fecha 30 de Julio último.....	Id.		
	Otro concediendo el pase á situación de reserva al Ingeniero de primera clase de la Amada D. Modesto Domínguez y Herbella; fecha 30 de Julio último.....	Id.		
	Otro concediendo á D. Angel Vasconi, Ingeniero de Minas, encargado de la Sección de Fomento de la Secretaría del Gobierno general de la isla	Id.		
	de Puerto Rico, el ascenso á Jefe de Administración de cuarta clase; fecha 1.º del actual....	Id.		
	Real orden resolutoria de una alzada interpuesta por el Interventor de Barcelona contra un fallo dictado por aquella Junta arbitral sobre aforo de 300 kilogramos de pieles de becerro curtidas; fecha 17 de Julio último.....	390		
	Real decreto sentencia dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito contencioso administrativo promovido por Doña Juana Berbida y González acerca del derecho de transmisión de una pensión; fecha 24 de Agosto de 1888.....	390		
Idem 6.	—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Jaca á Sangüesa, termine en Martes, y otra ídem de Alpera al empalme que resulte con la estudiada de Ayora á Albacete; fecha 1.º del actual.....	401		
	Real decreto reorganizando la planta del personal de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros en los términos que se expresan; fecha 4 del actual.....	401		
	Otro concediendo un crédito extraordinario para subvenir al gasto que ocasione el establecimiento de cables telegráficos submarinos desde la Península al Norte de Africa, con aplicación á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Gobernación; fecha 2 del actual....	401		
	Otro fijando los gastos é ingresos del Estado en las posesiones españolas del golfo de Guinea durante el corriente año económico de 1890-91; fecha 28 de Julio último.....	401		
	Real orden jubilando á D. Antonio Sbert Borrás del cargo de Registrador de la propiedad de Palma; fecha 3 del actual.....	403		
	Otra modificando las reglas establecidas acerca de la prestación de fianzas de los Administradores subalternos de Hacienda; fecha 5 del actual.....	Id.		
	Otra confirmando un acuerdo de la Comisión provincial de Canarias que declaró con capacidad para ser Concejales del Ayuntamiento de la Laguna á D. Ramón Domínguez y López, D. Francisco Díaz y D. Francisco Torrén y Cuevas y más que expresa; fecha 4 del actual.....	403		
	Otra disponiendo la admisión del vapor <i>Larache</i> , con destino á las líneas de Africa, en sustitución de <i>Elcano</i> ; fecha 28 de Julio último.....	403		
	Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso administrativa interpuesta á nombre de D. Juan Gutiérrez de Quevedo, como patrono de dos fundaciones pías en Cabezón de la Sal, sobre caducidad de dos cargas de justicia afectas á dichas fundaciones; fecha 24 de Agosto de 1888....	403		
	Orden de la Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado de la Audiencia de Valladolid contra la negativa del Registrador de Villalón á inscribir unas certificaciones posesorias; fecha 30 de Abril último.....	404		
Idem 7.	—Ley designando los pueblos por donde ha de pasar la carretera de Villamañán á Hospital de Orbigo, que empalma con la de primer orden de León á la Coruña; fecha 2 del actual.....	417		
	Otra incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer que, partiendo de Almansa, vaya á enlazar en Albatana con la de Tobarra al Pinoso en la provincia de Albacete; fecha 2 del actual.....	Id.		
	Otra disponiendo que la carretera que figura incluida en el plan general denominada de Cartagena á Totana, sea trazada de Cartagena por la costa á Mazarrón, empalmando en este punto con la construída á Totana; fecha 2 del actual..	Id.		
	Real decreto indultando á Joaquín Cueto Vázquez y Angel Vázquez Valdivia del resto de las once penas de cuatro meses y un día de arresto cada una, á que fueron condenados por la Audiencia de Almería por otros tantos delitos de hurto; fecha 25 de Junio último.....	417		
	Otro conmutando la pena de tres años de prisión correccional y 150 pesetas de multa impuesta á Bernardo Minaya y Clemente, por la de cuatro meses de arresto en causa por atentado; fecha 25 de Junio último.....	Id.		
	Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Vicente López Sebastián, por la de tres años de presidio correccional en causa por falsificación de documento público; fecha 30 de Julio último.....	Id.		
	Otro conmutando la pena de cadena perpetua á que fué condenado Ubaldo Blanco, por la de veinte años de cadena en causa por asesinato; fecha 30 de Julio último.....	Id.		
	Otro declarando jubilado á D. Calixto García González y Encina, Magistrado cesante de la Audiencia de Manila; fecha 30 de Julio último.....	418		
	Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Julio Usera del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santa Clara en la isla de Cuba; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Santa Clara y de Puerto Príncipe (Cuba) á D. Pedro Fernández Miró y D. Leopoldo Barrios y Carrión respectivamente; fecha 1.º del actual.....	418		
	Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Ramón Barrio y Ruiz Vidal del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santiago de Cuba; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Santiago de Cuba á D. Francisco Javier Obregón y de los Ríos; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro admitiendo la dimisión presentada por Don José del Perojo y Figueras del cargo de Gobernador civil de Manila; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro nombrando en comisión Gobernador civil de Manila á D. Daniel de Moraza y Muguerza; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro declarando cesante á D. Timoteo Caula y Abad, Gobernador civil de la provincia de Nueva Vizcaya en las islas Filipinas; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Gobernador civil de la provin-	Id.		
	cia de Nueva Vizcaya en las islas Filipinas á Don Luis de la Torre Villanueva; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro nombrando en comisión Gobernador civil de la provincia de Pampanga (Filipinas) á D. Francisco de P. Ripoll; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro dejando sin efecto el de 23 de Abril, por el que se nombró Gobernador civil de la provincia de Isabela de Luzón (Filipinas) á D. Eduardo Caamaño; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Isabela de Luzón (Filipinas) á D. Antonio Bonafox y Nogués; fecha 1.º del actual.....	Id.		
	Real orden dictando disposiciones relativas á la admisión con franquicia de derechos de los vinos españoles que se reimporten á la Península procedentes de países extranjeros; fecha 28 de Julio último.....	418		
	Relación de Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Ultramar referentes al personal de la Administración de justicia.....	418		
	Real decreto sentencia resolviendo el pleito contencioso administrativo incoado por la Hermandad de San José de Sevilla contra la Administración pública sobre caducidad de varios créditos; fecha 24 de Agosto de 1888.....	419		
	Otro resolutorio del ídem entablado por Esteban Hidalgo y su esposa Saturnina Taba sobre abono de atrasos de pensión; fecha 24 de Agosto de 1888.	Id.		
	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Francisco Manuel Ferrer Pareja contra la negativa del Registrador de Baza á inscribir una escritura de venta; fecha 1.º de Mayo último....	420		
Idem 8.	—Ley concediendo á la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, el plazo de seis meses para terminar la construcción y comenzar la explotación del trozo comprendido desde su origen hasta la ciudad de Alcañiz, y más que expresa; fecha 5 del actual.....	420		
	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Valderas (León), empalme y termine en Fuentes de Ropel (Zamora), en la de Castrogonzalo á Palencia, fecha 2 del actual....	Id.		
	Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Embajadores de España cerca del Rey de Italia y del Emperador de Alemania, y del Ministro plenipotenciario cerca del Emperador de los otomanos; fecha 6 del actual.....	420		
	Otro admitiendo la dimisión presentada por el Teniente General D. Alejandro Rodríguez Arias y Rodolfo del cargo de Capitán general de Valencia; fecha 6 del actual.....	Id.		
	Otros nombrando Capitán general de Valencia al Teniente General D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano, é ídem de Extremadura al Teniente General D. Mariano de Quesada y Quintana; fecha 6 del actual.....	420		
	Otro promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel D. José Márquez y Torres; fecha 6 del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Marciano Donoso de la Campa; fecha 6 del actual.....	430		
	Otro promoviendo al empleo de Auditor general de Ejército á D. Carlos Arriera y Llamas; fecha 6 del actual.....	Id.		
	Otro autorizando la compra por gestión directa de una grúa de siete toneladas con destino á la fábrica de pólvora de Granada; fecha 6 del actual.....	430		
	Otro poniendo en vigor la base 7.ª del art. 23 de la ley de Presupuestos de la isla de Cuba de 18 de Junio de 1880, en tanto que se publique el decreto reorganizando el personal administrativo dependiente del Ministerio de Ultramar; fecha 6 del actual.....	430		
	Real orden (rectificada), dictando disposiciones relativas á la admisión, con franquicia de derechos, de los vinos españoles que se reimporten á la Península procedentes de países extranjeros; fecha 28 de Julio último.....	430		
	Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Auxiliares del Tribunal Supremo, Audiencias, Juzgados de primera instancia é instrucción, Municipales y Colegios de Abogados desde 1.º de Abril á 30 de Junio últimos.....	431		
	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entre D. Bernardo del Junco y la Administración pública, acerca del derecho del Sr. Junco á hacer uso de las prerrogativas de dueño del oficio Escribanía pública adscrita al Juzgado de Jesús y María de la Habana; fecha 24 de Agosto de 1888.....	431		
	Otro íd. íd. del incoado por José Arcos Río y Manuela Cameán sobre abono de atrasos de pensión; fecha 24 de Agosto de 1888.....	432		
Idem 9.	—Ley autorizando al Gobierno para otorgar á la Diputación provincial de Cádiz un ferrocarril económico que, partiendo de Jerez de la Frontera termine en Grazalema; fecha 5 del actual.....	441		
	Otra autorizando al Gobierno para sacar á suabasta un ramal de ferrocarril de vía ancha que, partiendo de la demarcación de Almertricos, en la línea general de Murcia á Granada, termine en Vélez Rubio; fecha 5 del actual.....	Id.		
	Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de Burgos á D. Miguel del Castillo Rosales; fecha 6 del actual.....	441		
	Otro nombrando Magistrado administrativo del Tribunal local Contencioso de la isla de Cuba á D. Ricardo de Cubells; fecha 4 del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba á D. Pedro Fernández Miró; fecha 4 del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, á D. Angel María Carvajal y Domínguez; fecha 4 del actual.	Id.		

Págs.		Págs.		Págs.
	Otro nombrando Abogado del Estado en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas á Don Luis de la Puente y Olea; fecha 28 de Julio último	Id.	Otra declarando nula la elección municipal verificada el 1.º de Diciembre último en el Colegio de la Prada del Ayuntamiento del valle de Tobalina, provincia de Burgos; fecha 9 del actual	455
	Real orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gutiérrez Aguado y D. Lucio Anaya, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, que declaró válidas las elecciones municipales últimamente celebradas en el Ayuntamiento de Astudillo; fecha 8 del actual	441	Otra mandando publicar en la GACETA DE MADRID el proyecto de escalafón formado por la Junta consultiva agronómica para los Auxiliares del servicio nacional agronómico; fecha 31 de Julio último	456
	Otra revocando un acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró incapacitado á Don Baltasar García Díez para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Lillo; fecha 8 del actual	442	Proyecto de escalafón á que se refiere la Real orden anterior	Id.
	Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas el día 4 de Diciembre último en el Ayuntamiento de Puenteareas, provincia de Pontevedra; fecha 8 del actual	Id.	Idem 11.—Real decreto declarando jubilado á D. Manuel Díaz Valdés, Consejero de Estado cesante; fecha 6 del actual	465
	Otra disponiendo que se publique en la forma que se indica la rectificación de las erratas que contiene la ley Electoral de 26 de Junio último; fecha 8 del corriente	442	Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte; fecha 30 de Julio último	645
	Otras trasladando á la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Santiago, á D. Maximino Teijeiro y Fernández, y á la de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia en la Universidad Central á D. Jerónimo Macho Velado; fecha 26 de Julio último	443	Real orden nombrando Catedrático numerario de los dos cursos de Latín y Castellano del Instituto de Jovellanos de Gijón á D. Vicente Polo y Pérez; fecha 26 de Julio último	466
	Otra fijando en 1.100 el número de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, que han de ser amortizados en el sorteo que ha de celebrarse en 1.º de Septiembre próximo; fecha 7 del actual	443	Otra trasladando a la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Gerona á D. Luis Mónde y Soret, Catedrático de igual asignatura en el de Cuenca; fecha 26 de Julio último	Id.
	Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes al personal de Auxiliares del Tribunal Supremo, Audiencias, Juzgados de primera instancia é Instrucción Municipales y Colegios de Abogados desde 1.º de Abril á 30 de Junio último	443	Otra resolutoria del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Sancti Spiritus contra un acuerdo de la Comisión provincial de Santa Clara sobre incapacidades para ejercer cargos concejales á los Sres. Peña Ramírez y Gómez; fecha 6 del actual	466
	Real decreto sentencia resolutoria del pleito contencioso administrativo entablado por D. Manuel David García y Nicolasa Ruiz sobre abono de atrasos de pensión; fecha 24 de Agosto de 1888	444	Real decreto sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso administrativa entablada por D. Manuel Fernández Cejas, sobre abono de ciertos haberes; fecha 24 de Agosto de 1888	467
	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del expediente gubernativo de queja promovido contra D. Ignacio Vidal, Registrador de Coín, sobre faltas é informalidades en el desempeño de su cargo; fecha 30 de Junio último	444	Otro id. resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por Salvador Calatayud y Vicenta Soler sobre abono de atrasos de pensión; fecha 24 de Agosto de 1888	Id.
	Idem 10.—Ley autorizando al Gobierno para otorgar sin subvención á D. Vicente Martínez Malo, en representación de la Comisión gestora del ferrocarril de Trujillo, la construcción y explotación de un ferrocarril económico de Cáceres á Trujillo y Logrosán con el ramal que se indica; fecha 5 del actual	453	Idem 12.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de aquella capital; fecha 30 de Julio último	477
	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á Don Buenaventura Costa Ferrando y otros la concesión para construir y explotar un ferrocarril económico que, partiendo de Gata, termine en Gandía; fecha 7 del actual	Id.	Otro promoviendo al empleo de Ministro togado del Cuerpo jurídico de la Armada á D. Juan Miguel Herrera y Orúe; fecha 6 del actual	478
	Otra autorizando al Gobierno para conceder á la Sociedad hullera del Turon la concesión de un ramal de ferrocarril de vía normal que, partiendo del punto denominado la Casilla del paso á nivel en el kilómetro 168 de la línea general de León á Gijón, termine en el punto llamado Piedra Lladra, situado en la ensenada del Musel; fecha 7 del corriente	Id.	Otro disponiendo que D. Juan Miguel Herrera y Orúe cese en el cargo de Auditor general del departamento de Cádiz; fecha 6 del actual	478
	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á Don Manuel Lecanda la prolongación hasta Bermeo del ferrocarril de vía estrecha de Luchana á Munguía; fecha 7 del actual	Id.	Real orden prorrogando los plazos señalados por la ley Electoral para las operaciones preliminares del Censo; fecha 11 del actual	478
	Real decreto indultando á Félix Alonso González de las costas devengadas por el Estado en la causa seguida por injurias á la Autoridad; fecha 25 de Julio último	453	Otra declarando de utilidad pública como minero-medicinales las aguas sulfuradas sódicas de unos manantiales de la propiedad de D. Enrique de Luque Alcalde, y D. José Graells y Casán, denominados de <i>El Tomás</i> , que brotan en el sitio de Ribereta, provincia de Huesca; fecha 28 de Julio último	478
	Otro id. á Pascual Rodríguez Amores de la mitad de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por falsedad; fecha 25 de Junio último	Id.	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por D. Nicandro Pérez y otros 84 industriales del gremio de ultramarinos sobre pago de cuotas de la contribución industrial; fecha 24 de Agosto de 1888	478
	Otro id. á Manuel Román Marfil del resto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Albuñol en causa por robo de tres gallinas; fecha 25 de Junio último	454	Otro id. del id. incoado por Aniceto Fernández Cereceda sobre abono de atrasos de pensión; fecha 24 de Agosto de 1888	479
	Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado Alejandro Galindo Meneses por la de dos años de presidio correccional en causa por falsedad; fecha 31 de Julio último	Id.	Idem 13.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Teruel y el Juez de instrucción de Híjar; fecha 30 de Julio último	489
	Otro id. la de ocho años de presidio mayor impuesta á Antonio Fernández Miguel por la de tres años de presidio correccional en causa por atentado; fecha 7 del actual	Id.	Otro admitiendo la dimisión presentada por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España cerca de la Santa Sede D. José Ruiz de Arana, Duque de Baena; fecha 14 de Julio último	490
	Otro nombrando Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva á D. Carlos Arriera y Llamas; fecha 7 del actual	454	Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España cerca de la Santa Sede á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal; fecha 23 de Julio último	490
	Otros concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército á los Coroneles D. Adolfo de Cortijo, D. Ramón de España y D. Mario de la Sala; fecha 8 del actual	454	Otro disponiendo que el Negociado Central del Ministerio de Fomento dependa de una de las Direcciones generales del mismo, y suprimiendo la Comisión de gobierno interior de dicho Ministerio; fecha 31 de Julio último	490
	Otro concediendo el pase á la situación de reserva con el empleo de Brigadier de infantería de Marina al Coronel D. Patricio Aguirre y de Tejada; fecha 6 del actual	Id.	Real orden disponiendo que se publiquen y hagan cumplir las reglas adjuntas acordadas por el Real Consejo de Sanidad para evitar la propagación y desarrollo de la actual epidemia colérica; fecha 12 del actual	490
	Otro disponiendo que el Capitán de fragata Don José Calderón y Abril cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del Marina; fecha 6 del actual	454	Otra resolutoria de un expediente relativo á una instancia de D. José Fernández Trío, pidiendo se restablezca la legalidad en el Ayuntamiento de Valdés (Luarca), y que se mande reponer las cosas al estado que tenían en Enero de 1888; fecha 8 del actual	491
	Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina al Capitán de navío D. Manuel Acha y Olózaga; fecha 6 del corriente	Id.	Otra aprobatoria de los nuevos itinerarios que han de regir durante el año económico de 1890-91 en los servicios de la línea de las Antillas, sus extensiones y combinaciones; fecha 17 de Julio último	491
	Circular anunciando convocatoria para ingreso en el Colegio preparatorio militar de Zaragoza, con arreglo á las bases que se consignan; fecha 9 del actual	454	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo incoado por D. José Jenaro Villanova, hoy sus herederos, acerca del derecho sobre ciertos bienes comprados á la Hacienda por D. Carlos Mata; fecha 24 de Agosto de 1888	492
	Real orden declarando válidas las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre último en el Colegio de Sotillo, Ayuntamiento de Lena (Oviedo); fecha 8 del actual	454	Otro idem del idem por Gregorio Camis y Olivert sobre abono de atrasos de pensión; fecha 24 de Agosto de 1888	Id.
			Idem 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Reinos; fecha 30 de Julio último	501
			Otros nombrando Delegados de Hacienda en la provincia de Oviedo á D. Mariano García Puig Samper; en la de Valladolid á D. Federico Asquerino, y en la de Logroño á D. José María de Torres Pérez; fecha 11 del actual	501
			Otros declarando cesantes á D. Luis María de Robles, Delegado de Hacienda en la provincia de Logroño, y á D. Pascual Martínez Vassallo en la de Castellón; fecha 11 del actual	501
			Otros nombrando Delegados de Hacienda en la provincia de Castellón á D. Manuel Reboulé Isasi, y en la de Huelva á D. Francisco Parra y Mediamarca; fecha 11 del actual	502
			Otro declarando cesante á D. Dionisio Aparicio, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva; fecha 11 del corriente	502
			Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Federico de Arriaga del Arco; fecha 11 del actual	Id.
			Real orden revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Toledo, por el que fueron eliminados dos votos en la elección municipal verificada el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Cebolla; fecha 12 del actual	502
			Otra aprobatoria de los planes de estudios, construcción y reparación de las obras públicas que figuran en los adjuntos estados, cuyas obras deben emprenderse en el ejercicio económico del presente año; fecha 8 del actual	502
			Otra disponiendo que por la Dirección de Obras públicas se pregunte á las Compañías concesionarias de ferrocarriles subvencionadas por el Estado si están dispuestas á prestar su conformidad á la conversión de las subvenciones en la forma que se indica; fecha 11 del actual	Id.
			Circular de la Junta central del Censo electoral dando instrucciones sobre determinados puntos de la ley Electoral vigente; fecha 8 del actual	503
			Real decreto sentencia resolutoria del pleito contencioso administrativo incoado en representación de las Compañías de los ferrocarriles del Norte de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y otros sobre la franquicia de que gozaban los empleados del Cuerpo de Telégrafos para viajar por las vías férreas; fecha 24 de Agosto de 1888	503
			Otro idem del entablado por José Bello Merallo sobre abono de atrasos de pensión; fecha 24 de Agosto de 1888	504
			Idem 15.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Palencia y el Juez de instrucción de aquella capital; fecha 30 de Julio último	513
			Otro indultando á Enrique Torres Sáenz de las dos terceras partes de la pena de seis años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por falsedad; fecha 7 del actual	513
			Otro idem á Manuel Martínez Ruiz del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Huerca Overa en causa por robo; fecha 7 del actual	Id.
			Otro idem á Ignacio Miguel del Corral Vicente de la mitad del resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Ciudad Rodrigo le impuso en causa por homicidio; fecha 7 del actual	Id.
			Otro concediendo al Coronel D. Manuel Pujol y Olives ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada; fecha 13 del actual	514
			Otro id. al id. D. José Reina y Alaix ingreso en idem con el empleo de General de Brigada; fecha 13 del actual	Id.
			Otro disponiendo que D. Ramón Aguirre Sáenz de Juano cese en el cargo de Fiscal primero del Ministerio de Marina; fecha 6 del actual	514
			Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina al Comisario D. Antonio Montero y García, fecha 6 del actual	Id.
			Otro nombrando Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Plácido Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande; fecha 12 del actual	Id.
			Real orden dictando disposiciones para admitir á los ejercicios de oposición á las plazas de aspirantes de Registros de la propiedad á los que hayan cumplido la edad de veinticuatro años en la forma que se expresa; fecha 13 del actual	514
			Otra dictando disposiciones relativas á la aplicación de la nueva ley Electoral; fecha 14 del actual	514
			Otra convocando á exámenes de ingreso en la clase de Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos para el día 1.º de Octubre próximo; fecha 13 del actual	515
			Real decreto sentencia resolutoria del pleito contencioso administrativo entablado á nombre de D. Fray Manuel Cortés González sobre compatibilidad de haber ó gratificación de Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Orense, con la pensión que disfrutaba como religioso exclaustro; fecha 24 de Agosto de 1888	515
			Idem 16.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de instrucción de Sariñena; fecha 30 de Julio último	529
			Otro nombrando Gobernador del Banco de España á D. Cayetano Sánchez Bustillo; fecha 14 del actual	529
			Otros nombrando Vocales de la Comisión para el estudio de la reforma arancelaria y de los Tratados de Comercio á D. Manuel Durán y Bas, Don Faustino Rodríguez San Pedro, D. Plácido Jove y Hevia, D. Pedro Bosch y Labrús y D. Adolfo Bayo; fecha 14 del actual	Id.
			Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Narciso García Loygorri y Rizo, Duque de Vistahermosa; fecha 14 del actual	530
			Otro reorganizando en la forma que se expresa la «Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba» que se denominará «Dirección general de Hacienda»; fecha 11 del actual	530
			Real orden resolutoria del expediente instruido á instancia de varios fabricantes de conservas alimenticias de la provincia de Pontevedra; fecha 28 de Julio último	532

Págs.	Págs.	Págs.			
Otra desestimando en absoluto un recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Suray, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Burjasot; fecha 14 del actual.	532	en comisión, á D. Eduardo Cuadrado y Angulo; fecha 16 del actual.	562	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por Domingo Rodríguez y su esposa María Yáñez sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	591
Otra mandado remitir á la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación el estado detallado de los créditos que se consideren necesarios para los servicios que comprende el capítulo 8.º del Presupuesto corriente relativo á Correos; fecha 9 del actual.	533	Circular encargando interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra al Jefe de Sección del mismo D. Bernardo Echaluce y Jáuregui; fecha 16 del actual.	562	Otre ídem absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda contencioso administrativa interpuesta á nombre de la Sociedad de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera, con motivo de faltas cometidas por la expresada Sociedad en el uso del sello del Timbre; fecha 2 de Septiembre de 1888.	592
Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por Manuel Gallego y Rodas y Carmen Olivera sobre abono de atrasos de pensión; fecha 24 de Agosto de 1888.	533	Otro ídem del íd. incoado por Doña Juana Barona sobre revocación de una Real orden que le denegó el derecho á pensión como viuda de D. Pablo González Bancas; fecha 24 de Agosto de 1888.	563	Idem 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Yeste; fecha 16 del actual.	601
Idem 17.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador civil de aquella provincia; fecha 2 del actual.	549	Idem 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Verín; fecha 2 del actual.	564	Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Nicanor Fernández Gallardo del cargo de Jefe de la Sección administrativa de la Dirección general de Establecimientos penales; fecha 18 del actual.	602
Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Carmona á D. Ramón Márquez Roda, Magistrado de la de Granada; á esta vacante á D. José María Lozano, Fiscal de la de Don Benito; á esta plaza á D. Francisco de Sales Ascarza; para una de Magistrado de la de Jerez de la Frontera á D. Miguel Fernández y Rodríguez, que sirve igual cargo en la de Huelva; para esta vacante á D. Maximino Pérez, que sirve el mismo destino en la de Ponferrada; para esta vacante á D. Salustiano Rey Vasadre, Magistrado electo de la de Vélez Málaga; para este cargo á D. Fernando Lamas Varela, que lo es electo de la de Ciudad Rodrigo; y para igual cargo de la de Játiva á D. Juan Campo y Marqués; fecha 14 del actual.	550	Otro disponiendo que el General de Brigada Don Miguel Orús y Barcáiztegui cese en el cargo de Comandante general, Subinspector de Artillería del distrito militar de Extremadura; fecha 16 del actual.	577	Otro nombrando en comisión Jefe de la Sección administrativa de la Dirección general de Establecimientos penales á D. Bartolomé Romero Leal; fecha 18 del actual.	602
Otros promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Albuñol á D. Fernando Sacristán y Ramos; á otra íd. de la de Lerma á Don Buenaventura Barcaiztegui y Orfila, y á otra íd. de la de Altea á D. Antonio María Cáliz y Valverde; fecha 14 del actual.	550	Otro jubilando á D. Bernardo Molera y Murillo, Dignidad de Chantre de la Catedral de Puerto Rico y actualmente Canónigo de la de Cartagena; fecha 11 del actual.	577	Otro decidiendo á favor de la Administración una incompetencia suscitada entre el Gobernador general de la isla de Cuba y el Juez de primera instancia del distrito del Este de la Habana; fecha 11 del actual.	602
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Heliodoro de San Jerónimo por la inmediata de cadena perpetua en causa por asesinato; fecha 14 del actual.	550	Real orden dictando disposiciones sanitarias con aplicación á los establecimientos penales; fecha 18 del actual.	Id.	Real orden aplazando hasta 1.º de Enero de 1891 el cumplimiento de lo preceptuado acerca del material de salvamento que deberán llevar los buques mercantes españoles; fecha 18 del actual.	602
Otro concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada, al Coronel de Artillería D. José Gallego y Torres; fecha 14 del actual.	Id.	Otras nombrando Registradores de la propiedad de Becerreá á D. Constantino Sarmiento Sánchez; de Grandas de Salime á D. Ricardo Vázquez Rey, y de Sepúlveda á D. Andrés Gavilán Matilla; fecha 13 del actual.	577	Otra dictando disposiciones relativas á la emisión y entrega á las Diputaciones provinciales del papel especial en que han de hacerse efectivas las multas impuestas por las Juntas del Censo electoral; fecha 12 del corriente.	602
Otro promoviendo al empleo de Ingeniero Inspector de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de la Armada á D. Pablo Pérez Seoane; fecha 11 del actual.	Id.	Otra aclarando y ampliando la de 1.º de Febrero de 1887 referente á las contratas de transporte que las Compañías de ferrocarriles estipulan con otras empresas ó con los particulares, con arreglo á las prescripciones que se expresan; fecha 1.º de Julio último.	578	Otra disponiendo que en lo sucesivo la temporada oficial del establecimiento balneario de Borines empiece el 15 de Junio y termine el 15 de Septiembre de cada año; fecha 11 del actual.	603
Otro nombrando Auditor general de Marina del Departamento de Cádiz á D. Pablo Vignote y Wunderlich; fecha 11 del actual.	551	Otra concediendo á D. Abelardo Lafuente y Almeida, Ayudante tercero de Montes en Filipinas, licencia ilimitada en la forma que se indica; fecha 18 del actual.	578	Otra nombrando Registrador de la propiedad de Aguadilla (Puerto Rico), á D. Feliciano Piñol y Massot; fecha 7 del actual.	603
Otro concediendo el pase á la situación de reserva, con el empleo de Brigadier de infantería de Marina, al Coronel D. Manuel Baldasano y Topete; fecha 11 del actual.	Id.	Otra concediendo á D. José Salcedo y Grande, Ayudante segundo de Montes en Filipinas, licencia ilimitada en los términos que se expresan; fecha 18 del actual.	579	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo incoado por Manuel Moya y su esposa Dolores Moreno sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	603
Otro disponiendo que D. Manuel Baldasano y Topete cese en el destino de Comandante de Marina de la provincia de San Sebastián; fecha 11 del actual.	551	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por Francisco Martínez Rabadán sobre abono de atrasos de pensión; fecha 20 de Septiembre de 1888.	Id.	Otro ídem dejando sin efecto la Real orden que se expresa y declarando subsistente una carga de justicia que por el equivalente de las alcabalas de la villa del Pedroso venía figurando en los Presupuestos del Estado, y que procede su abono á Doña Rafaela Lacarrera; fecha 2 de Septiembre de 1888.	Id.
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval al Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Faustino Abascal y López; fecha 11 del actual.	551	Otro ídem absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda contencioso administrativa interpuesta á nombre de D. Rafael Larios sobre revocación de una Real orden recaída en los expedientes de las minas <i>Eguis y Disgusto</i> , sitas en término de Cartagena (Murcia); fecha 2 de Septiembre de 1888.	579	Idem 22.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Orihuela; fecha 16 del actual.	617
Otro (reproducido) nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina al Comisario D. Antonino Montero y García; fecha 6 del corriente.	Id.	Idem 20.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Canarias y el Juez de instrucción de Santa Cruz de Tenerife; fecha 16 del actual.	589	Otro promoviendo al empleo de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes á D. Juan José Herrán; fecha 20 del actual.	617
Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Ilocos Sur (Filipinas) á D. Manuel Espinosa y Bustos, y de la Habana á D. José Arderius y García; fecha 11 del actual.	Id.	Otro nombrando Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares á D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros; fecha 16 del actual.	589	Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por Doña María del Rosario Santaella y Cortón contra un acuerdo de la Junta de Clases pasivas; fecha 23 de Mayo último.	617
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Angel Urzáiz y Cuesta del cargo de Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba; fecha 11 del actual.	Id.	Otro conmutando la pena de doce años y un día de reclusión impuesta á Antonio de la Cuesta Sáinz por la de nueve años de prisión mayor en causa por el delito de homicidio; fecha 16 del actual.	589	Otra confirmatoria de un acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba que negó á la Diputación provincial de Santa Clara autorización para modificar el reglamento interior de aquella Corporación; fecha 1.º del actual.	618
Otro nombrando Director general de Hacienda de la isla de Cuba á D. Miguel Cabezas Montemayor; fecha 11 del actual.	Id.	Otro indultando á Pedro Abril Noguera de dos de las cinco penas de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Palma de Mallorca en causa por cinco delitos de desacato; fecha 16 del actual.	Id.	Otra desestimando un recurso de alzada del Ayuntamiento de Hato Grande (Puerto Rico), contra una resolución referente al repartimiento municipal, fecha 1.º del actual.	Id.
Otro nombrando Inspector general de Hacienda pública de la isla de Cuba á D. Gumersindo Pérez Moreda; fecha 11 del actual.	Id.	Otro conmutando la pena de quince años de cadena impuesta á Donato Fuentes Janeiro por la de cinco años de presidio correccional en causa por asesinato frustrado; fecha 16 del actual.	590	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo incoado por Miguel Padiel y su esposa María Salcedo sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	619
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Carlos Rodríguez Batista del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Habana; fecha 11 del actual.	Id.	Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. José Castelo y Mingo y D. Rafael de Alvarez y Bustamante; fecha 18 del actual.	590	Otro íd. absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda contencioso administrativa entablada á nombre de los Marqueses de Durazzo, de Génova, sobre caducidad de varios juros; fecha 2 de Septiembre de 1888.	Id.
Otro nombrando Intendente general de Hacienda de la isla de Puerto Rico á D. Justo Martín Lunas y López; fecha 11 del actual.	Id.	Otros nombrando Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Fomento á Don Julián Aguilar y Garrido, ídem de la de segundos de la misma Secretaría á D. Andrés Pidal y Rodríguez de la Granda, é ídem de la de terceros de ídem á D. Adolfo Fernández de Rojas; fecha 18 del actual.	590	Idem 23.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma capital; fecha 16 del actual.	633
Otro declarando cesante á D. José Marco y Sanchez, Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar; fecha 11 del actual.	Id.	Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Andrés Pidal y Rodríguez de la Granda del cargo de Vocal de la Junta facultativa de construcciones civiles; fecha 16 del corriente.	590	Otro disponiendo que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formados para la diócesis de Córdoba; fecha 18 del actual.	633
Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar á D. Ismael de Ojeda y Perpiñán; fecha 11 del actual.	Id.	Otro nombrando Vocal de la Junta facultativa de construcciones civiles á D. Ramón Rodríguez Losada y Ozores; fecha 18 del actual.	Id.	Real orden dictando disposiciones á la devolución de metálico y valores depositados en el Banco de España y demás Sociedades mercantiles y comerciantes, á los que funden su derecho en un título cualquiera hereditario si no justifican haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente; fecha 2 del mes actual.	633
Real orden resolviendo que se devuelva al Gobernador civil de la provincia de la Coruña un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Laracha; fecha 16 del actual.	551	Otro declarando jubilando á D. Luis Valledor y Cirio del cargo de Subintendente de Filipinas; fecha 11 del actual.	Id.	Otra prohibiendo á los Ordenadores é Interventores de pagos hacer abono alguno de haberes á los Administradores é Interventores de la Administraciones subalternas de Hacienda que ejerzan sus cargos en las provincias de su naturaleza y más que expresa; fecha 5 del actual.	634
Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo incoado por D. Francisco Díez Gil sobre defraudación de la contribución industrial; fecha 24 de Agosto de 1888.	552	Real orden fijando el plazo de quince días para que los Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal comprendidos en el adjunto escalafón que no hubieren solicitado su ingreso en la carrera judicial lo verifiquen dentro de ese término; fecha 13 del actual.	590	Relación de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar de carácter particular en Junio y Julio últimos.	634
Idem 18.—Real decreto resolviendo una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Verín; fecha 2 del actual.	561	Otras nombrando Registradores de la propiedad de Aliaga á D. Joaquín Domingo Sánchez Mantero; de Salas de los Infantes á D. José Novel Calvente, y de Huete á D. Darío Bugallal Araujo; fecha 13 del corriente.	Id.	Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por José Villalonga y su esposa Angela Alsina sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	635
Otro confirmando en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga á D. Ernesto de Boneta; fecha 16 del actual.	561	Otra declarando que nada procede disponer respecto á la inteligencia y cumplimiento del artículo 8.º de la ley de Presupuestos vigente acerca del pago de derechos de matrícula y de examen de los alumnos libres de Facultades; fecha 16 del actual.	590	Idem 24.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre	

	Págs.
el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Betanzos; fecha 16 del actual.	653
Otro nombrando Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca del Rey de Italia á D. Francisco Merry y Colomo, Conde de Benomar; fecha 19 del actual.	653
Otro nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Emperador de Alemania á D. Miguel de los Santos Bañuelos, Conde de Bañuelos; fecha 19 del actual.	Id.
Otro nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Emperador de los otomanos á D. Angel Ruata y Schar; fecha 19 del actual.	Id.
Otro indultando á Faustino Alonso Alvarez de la mitad de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado en causa por homicidio; fecha 16 del actual.	653
Otra conmutando la pena de un año, ocho meses y veintitrés días de prisión correccional impuesta á Ricardo Gil Hidalgo por igual tiempo de destierro en causa por infidelidad en la custodia de documentos; fecha 16 del corriente.	654
Otro indultando á Francisco García Navarro del resto de la pena de diez años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de Ubeda en causa por falsedad y estafa; fecha 16 del actual.	Id.
Otro indultando á Ramón Rodríguez Carmona del resto de la pena de quince años de reclusión que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por homicidio; fecha 16 del corriente.	Id.
Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Hacienda por D. Máximo Miralles García, Capitán del cuerpo de Seguridad sobre devolución del impuesto del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones que ha sufrido en la gratificación que percibía como Jefe del propio cuerpo en la provincia de Almería; fecha 24 de Julio último.	654
Otra dando las gracias en nombre de S. M. á las Comisiones técnicas ambulantes de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas que se mencionan, por el resultado de sus trabajos de extinción de la langosta en las provincias de Almería, Ciudad Real y Toledo; fecha 26 de Julio último.	655
Otra aprobatoria de los itinerarios remitidos al Ministerio de Ultramar por el representante de la Compañía Transatlántica, para el servicio marítimo postal de la línea de Cádiz á Tánger durante 1890-91; fecha 29 de Julio último.	655
Otra ídem de los íd. para el servicio postal marítimo de Cádiz á Tánger, correspondiente á los años 1888-89 y 1889-90; fecha 17 de Julio último.	Id.
Otra ídem de los íd. para el servicio comercial de la costa de Marruecos, durante el ejercicio de 1890-91; fecha 6 del actual.	Id.
Idem 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Ocaña; fecha 16 del actual.	665
Otros nombrando Consejero togado del Supremo de Guerra y Marina á D. Juan Miguel Herrera y Orúe, y Secretario del mismo Consejo á D. Jacobo Alemán y González; fecha 23 del actual.	666
Otros nombrando Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra á D. Alejandro Silva y Collas; Interventor de la misma Ordenación á D. Antonio Porta y Soláns; Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Marina á D. Joaquín M. Aranda y Pery, é Interventor de esta Ordenación á D. José Cousillas Marasi; fecha 23 del actual.	Id.
Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por Joaquín Martínez Marcos y su esposa Matea Vidal, sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	666
Otro íd. dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito contencioso administrativo entablado por D. Manuel Mendieta sobre aforo en la Aduana de Irún de una partida de estuches de madera con caracteres de imprenta; fecha 2 de Septiembre de 1888.	667
Idem 26.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra; fecha 16 del corriente.	681
Otro promoviendo á una Canonjía vacante en la Iglesia Primada de Toledo á D. Salvador Sánchez Valdepeñas, Capellán de Reyes en la misma Iglesia; fecha 22 del actual.	682
Otros concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada á los Coronales D. Celestino Espinosa y Alberico y D. Benito Macías y Rueda; fechas 19 y 22 del actual.	Id.
Real orden prorrogando para todas las capitales de provincia el plazo de la fijación en sitio público de las cinco listas del Censo electoral hasta el día 4 de Septiembre próximo; fecha 25 del actual.	682
Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo incoado por Pedro Moral Bautista sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	682
Otro íd. dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito contencioso administrativo entablado por D. Antonio Roselló y Damis, como testamentario de D. Juan Barceló y Brondo, sobre devolución de cierta suma ingresada en concepto de impuesto de derechos reales; fecha 2 de Septiembre de 1888.	Id.
Idem 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de León y el Juez de instrucción de aquella capital; fecha 16 del actual.	689
Otro restableciendo en Barcelona los estudios preparatorios para las carreras de Ingenieros	

	Págs.
industriales y de Arquitectos, según se hallaban establecidas en sus respectivas Escuelas en 29 de Enero de 1886 y más que expresa; fecha 23 del actual.	689
Otro rectificando en la forma que se indica la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios fijada en la ley de Presupuestos vigente; fecha 23 del actual.	690
Otro aprobatorio del reglamento provisional para el régimen de la Inspección general de Hacienda pública de la isla de Cuba; fecha 25 del actual.	690
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.	Id.
Real orden dictando disposiciones para el cumplimiento de la de 20 de Enero de 1886 sobre pagos en títulos de la Deuda creados por la ley de 7 de Julio de 1882 de atenciones que no tienen crédito legislativo referentes á la isla de Cuba; fecha 22 del actual.	691
Otra dejando en suspenso hasta nueva orden las disposiciones del tit. 4.º del reglamento orgánico de la Escuela de Ingenieros electricistas para Ultramar concernientes á la admisión de alumnos y exámenes; fecha 26 del actual.	Id.
Idem 28.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mercado de aquella capital; fecha 16 del actual.	705
Otro indultando á José Lago Romero de la sexta parte de la pena de tres años de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Jerez en causa por atentado; fecha 16 del corriente.	705
Otro íd. á Juan Bautista Albert y Casalá de la pena de cuatro meses de arresto que le impuso la Audiencia de Valencia en causa por delito electoral; fecha 22 del actual.	Id.
Otro conmutando la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional impuesta á Miguel Barragán Valencia por la de seis de arresto en causa por robo de dos gallinas; fecha 22 del actual.	706
Otro disponiendo que D. Angel Fernández Caro y Nouvilas cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina; fecha 20 del actual.	706
Otro nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina al Médico Mayor de Sanidad de la Armada D. Amalio Lorenz y Seco; fecha 20 del actual.	706
Real orden declarando subsistente una carga de justicia á favor de Doña Inocencia Pastor y Dasi y otros, importante 10.800 pesetas de renta anual; fecha 5 del actual.	706
Otra aprobatoria del itinerario presentado por la Compañía Transatlántica para el servicio marítimo postal de la línea de Fernando Poo; fecha 23 del actual.	706
Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo incoado por Manuel Zubiaurrin y Goñi sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	706
Idem 29.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de León y la Audiencia de lo criminal de aquella capital; fecha 16 del corriente.	721
Otros nombrando Condonigos de las Catedrales de Coria á D. Antonio Arias Vegas; de Tenerife á D. Lorenzo García Torres, y de Alicante á Don Asensio Zafilla y Roses; fecha 25 del actual.	721 y 722
Real orden disponiendo que se provean en turno de oposición las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Badajoz, Toledo, Jovellanos de Gijón y Baeza; fecha 16 del actual.	722
Otra declarando útil para uso del Magisterio de primera enseñanza en las provincias de Ultramar la obra publicada por D. Hermenegildo Montes y Fernández, con el título <i>El Consultor del Alumno</i> ; fecha 26 del corriente.	722
Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por Pablo Ortiz y Ortiz sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	722
Idem 30.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de San Felip de Llobregat; fecha 23 del actual.	737
Real orden dictando disposiciones sanitarias relativas á la conducción de presos y penados que procedan de puntos epidemiados; fecha 29 del actual.	737
Otra circular designando el conducto por el cual los sargentos que desempeñan destinos civiles han de elevar sus instancias al Ministerio de la Guerra; fecha 28 del actual.	738
Reales órdenes disponiendo que se provean por traslación y concurso las cátedras vacantes en los Institutos de Figueras, Casariego de Tapia, Murcia, Palencia, Canarias, Jovellanos de Gijón, Cabra y Guadalajara; fecha 16 del actual.	738
Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por Felipe Zamorano y su esposa Vicenta Pardo sobre abono de atrasos de pensión; fecha 2 de Septiembre de 1888.	738
Otro dejando sin efecto la Real orden impugnada en el pleito contencioso administrativo incoado por D. José, D. Luis y D. Juan Montoto sobre pago de derechos reales como herederos fiduciarios de D. José María Escandón; fecha 24 de Octubre de 1888.	Id.
Idem 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Igualada; fecha 23 de Agosto de 1890.	757
Otro indultando á Vicente Navarro Martínez de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por homicidio, atentado y lesiones; fecha 22 del actual.	757
Otro ídem á Francisco Cortés Atienza de una de las cuatro penas de un año y nueve meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia	

	Págs.
de Almería, en causa por otros tantos delitos de disparo de arma de fuego; fecha 22 del actual.	Id.
Otro conmutando la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena impuesta á Jenaro Aramburu Amillategui, por la de doce años de presidio mayor, en causa por fabricación de moneda falsa; fecha 22 del actual.	758
Otro ídem de un año y un día de presidio correccional impuesta á Juan Lucar Revuelta Salmón por la de cuatro meses de arresto en causa por hurto de leña; fecha 22 del actual.	Id.
Otros nombrando Jefes de primer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios á D. Toribio del Campillo y Don Mariano Catalina y Cobo; fecha 29 del actual.	758
Otro autorizando la inmediata realización de las obras para reparar el puente de Menjibar sobre el Guadalquivir en la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Jaén; fecha 29 del actual.	758
Real orden declarando nulas las elecciones municipales verificadas el día 1.º de Diciembre último en los doce colegios electorales de Sevilla, y más que expresa; fecha 29 del actual.	758
Real decreto sentencia resolutorio del pleito contencioso administrativo entablado por D. Manuel Llorente sobre abono de gastos de habilitación como Ministro de España en Centro-América; fecha 24 de Octubre de 1888.	759
Otro íd. confirmando la sentencia apelada en el pleito contencioso administrativo incoado por la razón social <i>Aldecoa y Compañía</i> en Manila sobre pago de derechos de arqueo de la barca <i>María C. Pacheco</i> ; fecha 24 de Octubre de 1888.	Id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN PORTUGAL.— Lisboa.—Por este Consulado general de España en esta Corte se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Mariano Fernández Valcayo, natural de esta ciudad y fallecido ab intestato en la misma, hijo de D. Mariano Fernández, español, natural de Potes, en la provincia de Santander, y de madre portuguesa, para que se presenten en esta Cancillería á deducir su derecho á la citada herencia. Lisboa 16 de Julio de 1890.—El Cónsul general, Juan Castro. 243—P—1

EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE PROXIMO, A LAS DIEZ en punto de su mañana, se venderán en pública subasta dos quintas partes de una casa en esta Corte y travesía del Conservatorio, núm. 10, que pertenecen á un menor, celebrándose ante el Notario D. Lorenzo Carrión, Caballero de Gracia, núm. 8, principal, en cuya oficina están de manifiesto las condiciones y títulos de propiedad de la finca, para los que quieran tomar parte en la subasta. X—320

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de la Consolación, y San Ramón Nonnato.

Cuarenta Horas en la iglesia de Maravillas (calle de la Palma).

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.— Primera representación de la ópera *Crispino e la Comare*. A las cuatro.— Nueva ascensión del globo «Fénix».— Banda militar de San Fernando. Gran montaña rusa todos los días.

TEATRO FELIPE.— A las nueve.— *El chaleco blanco*.— *Pan de flor*.— *La baraja francesa*.— *Las tentaciones de San Antonio*. A las cinco.— *La noche del estreno*.— *El chaleco blanco*.— *La baraja francesa*.

TEATRO DE MARAVILLAS.— A las nueve.— *Las alforjas*.— *Concierto europeo*.— *Un preleto*.— *La Restauración*. A las cinco.— *El mundo comedia* ó *El baile de Luis Alonso*.— *La virgen de Agosto*.— *Concierto europeo*.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones. Despedida de las damas vienesas; programa muy cómico y variado. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Seis toros de desecho: tres de la ganadería de D. Juan Antonio Mazpule y tres de la de D. José Torres y Díez de la Cortina, que serán estoqueados por José Alvarez (Guadalajara), Juan Gómez Lessca y Francisco Bonar (Bonarillo); cuatro novillos embolados para los aficionados y fuegos artificiales.